
	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 1 de 92	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS – PENSILVANIA, CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS
PENSILVANIA, CALDAS
NÚMERO 004-2026

La Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, en cumplimiento de su objeto misional, de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen su actividad contractual, y en el marco de las obligaciones derivadas de la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, invita a los interesados a participar en la presente convocatoria pública de régimen especial, cuyo propósito es la celebración de un contrato de encargo fiduciario para la administración y pago de los recursos asignados al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA”, con el fin de garantizar la adecuada administración financiera de los recursos públicos, la correcta ejecución presupuestal del proyecto de infraestructura en salud y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto de los recursos transferidos a la entidad.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 2 de 92	


27 de mayo de 2026

**CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA
ESEPEN 004-2026**

OBJETO: LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA TIENE COMO OBJETO LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 002633 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA”. EL ALCANCE DEL CONTRATO COMPRENDE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CONTROL, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN FIDUCIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, Y EL ADECUADO FLUJO DE PAGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD..

FECHA DE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA: – 27 de mayo de 2026

LUGAR DE CONSULTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La convocatoria pública puede ser consultada en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, accesible en www.contratos.gov.co, así como en la plataforma institucional a través del siguiente enlace: <http://www.esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co/>

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 3 de 92	

LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Es responsabilidad del proponente gestionar el uso adecuado de la plataforma, para lo cual existen guías específicas proporcionadas por Colombia Compra Eficiente. Antes de presentar la oferta a través de la plataforma SECOP II, es indispensable capacitarse en su utilización y revisar las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas, tanto para proponentes individuales como para aquellos en grupo. Asegúrese de que todos los documentos requeridos estén completos y que todas las preguntas del cuestionario de la plataforma hayan sido respondidas. Los usuarios de SECOP II deben conocer y cumplir los términos y condiciones de uso, así como los manuales y guías disponibles.


REQUISITOS PARA PARTICIPAR: El oferente no debe encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las demás normas concordantes y decretos reglamentarios.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar y contratar personas naturales o jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras. No podrán participar del presente proceso consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de figura asociativa. El oferente debe cumplir con los requisitos exigidos conforme al *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024*.

RECOMENDACIONES GENERALES


El oferente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

1. Leer cuidadosamente la convocatoria pública y sus adendas si los llegara a haber, antes de elaborar la propuesta.
2. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y acepta todas las condiciones estipuladas en la invitación pública y en la ley.
3. La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.
4. La presentación de la propuesta, por parte de los oferentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 4 de 92	


aceptado que la invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificarlos servicios a contratar a precios fijos y sin reajuste; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

5. La presente convocatoria pública contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los oferentes que vayan a participar en el proceso de adjudicación de la presente contratación, será regida principalmente por el *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.*, Manual de Contratación Pública de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS, PENSILVANIA, CALDAS.
6. Toda información deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II.
7. Cada oferente sufragara todos los costos directos e indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la E.S.E. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y de contratación.
8. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en la presente invitación pública, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido.
9. La información suministrada aquí, no eximirá al oferente o contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma, pues la exactitud, confiabilidad e integridad de la información está bajo la propia responsabilidad del oferente.
10. Se recomienda al oferente que obtenga asesoría independiente en materia legal, financiera, fiscal, tributaria, técnica, económica, y de cualquier naturaleza que sea necesaria para presentar la propuesta teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades que generara el futuro contrato según la normatividad vigente en la República de Colombia, por lo anterior cada oferente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta el cálculo de todos los costos y todos los gastos

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 5 de 92

cualesquiera que ellos sean basándose estrictamente en sus propios estudios técnicos y sus propias estimaciones.

11. En la circunstancia que un oferente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la E.S.E., aunque dichas omisiones se deriven posteriores sobrecostos para el contratista, si el contrato le fue adjudicado.
12. El oferente se compromete ante el HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS E.S.E. a manejar la información suministrada en esta invitación pública con la debida seriedad y seguridad, en caso de que la información dada por un oferente presente cualquier inexactitud o falte a la realidad y se afecte la calificación o sirva para cumplir un factor excluyente o insubsanable, la ese rechazará la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes.
13. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración para su propuesta en particular siempre enmarcado dentro de la invitación pública de la presente convocatoria, deberá hacerlo en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.
14. No se aceptarán propuestas condicionadas ni remitidas para ser presentadas por fax o correo electrónico. no se admitirán ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la selección, toda la información de la propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II. Salvo en los casos especiales de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
15. El oferente deberá indicar expresamente el término durante el cual la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas podrá considerar como válida su oferta. Dicho término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo fijado para la recepción de las ofertas y en ningún caso podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 6 de 92	

En el evento en que el oferente omite señalar el término de validez de la propuesta, el Hospital entenderá que la misma se encuentra vigente por un periodo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

No obstante, si la propuesta carece de toda manifestación sobre la validez de la oferta y no resulta posible aplicar la regla supletiva prevista en este numeral, el Hospital podrá abstenerse de tener en cuenta la propuesta correspondiente.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del **SECOP II** y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra; antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítense sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II, están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso y los manuales y guías del SECOP II.

SECOP II: "(...) Es la nueva versión del SECOP, que le permite a entidades estatales y proveedores hacer todo el proceso de contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las entidades estatales y los proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las entidades estatales crean, evalúan y adjudican procesos de contratación. Los proveedores pueden hacer comentarios a los documentos del proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 7 de 92	

Al usar el SECOP II usted accede a mejor información y reduce los costos de contratar con el estado. Los proveedores registrados reciben notificaciones automáticas de los procesos de su interés y entran a hacer parte de un directorio en línea que puede ser consultado por todas las entidades estatales registradas, los costos de desplazamiento e impresión se reducen a cero, y el proveedor puede administrar la información de sus ofertas y contratos en un solo lugar (...).

Para la participación en el presente proceso de selección, todos los posibles oferentes interesados en el proceso deberán encontrarse inscritos como proveedores en el SECOP II "(...) usuario proveedor: es el usuario que participa en los procesos de contratación usando la cuenta del proveedor en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del proceso (por ejemplo, en la presentación de observaciones, la presentación de oferta, observaciones a los informes de evaluación y en la gestión contractual). Para hacerlo, primero debe registrarse y luego solicitar acceso al usuario administrador a la cuenta de la empresa correspondiente (...).


1 Colombia Compra Eficiente, SECOP II. www.contratos.gov.co

CAPITULO I PRELIMINARES INFORMATIVOS

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA

La Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios del municipio de Pensilvania, Caldas, fue creada, según consta en el Acuerdo Municipal No. 30 del 04 de mayo de 1995, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; sujeta al régimen jurídico establecido en el Capítulo III, Título III, Libro III de la Ley 100 de 1993 (Artículo 194 y siguientes de la Ley 100/93) y el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994.

De conformidad con el acto administrativo de creación y el régimen jurídico que dio viabilidad a la existencia de esta categoría de entidad pública, el objeto específico de gestión es la prestación de los servicios de salud, entendidos éstos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Artículos 194, 195, 196 y 197, Ley 100/93; Artículo 20 Decreto 1876/94).

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 8 de 92

1.1.2. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones oficiales relacionadas con el presente proceso contractual deberán dirigirse a la **Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, en la siguiente dirección y medios habilitados:

- **Dirección física:** Avenida La Salle, Pensilvania, Caldas.
- **Horario de atención:**
 - Martes a viernes: 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
 - Sábados: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- **Teléfonos de contacto:**
 - Conmutador: 3113219876
 - Citas médicas: 3225156840
 - Atención al usuario: 3113243797
 - Odontología: 3104042178
 - Fisioterapia: 3113241818
 - Urgencias: 3113241845
 - Línea anticorrupción: 3124935461
- **Correo institucional:** gerencia@esehospitallocalsanjuandediospensilvanielcaldas.gov.co
- **Correo para notificaciones judiciales:** info@esehospitallocalsanjuandediospensilvanielcaldas.gov.co

1.2- FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ADELANTAR EL PRESENTE PROCESO

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, e identificado con la C.C. N° 85.459.037 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios, Pensilvania, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante resolución No. 129 de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas y debidamente posesionado como consta en el acta de posesión Número 016 del 26 de Marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, facultado para contratar los procesos de contratación a nombre de la entidad y además para ejecutar el presupuesto de la ESE en la vigencia 2025.

1.3- NORMAS QUE SOPORTAN JURÍDICAMENTE EL PRESENTE PROCESO.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 9 de 92

La Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, es una Empresa Social del Estado (E.S.E.), categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 030 de 1995, mediante el cual fue creada la entidad.

En consecuencia, su actividad contractual se rige por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la transparencia, la selección objetiva, la economía, la responsabilidad y la planeación que orientan la contratación estatal.


Asimismo, el presente proceso contractual se adelanta conforme al Estatuto General de Contratación adoptado mediante Acuerdo del 9 de octubre de 2024 por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, así como al Manual de Contratación institucional ajustado conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

En particular, para el presente proceso de convocatoria pública resultan aplicables las siguientes disposiciones especiales:

(1) Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. Mediante esta resolución se modificó la Resolución 5185 de 2013 y se establecieron lineamientos especiales para los procesos contractuales relacionados con proyectos de infraestructura y dotación hospitalaria financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Dicha normativa dispone reglas especiales relacionadas con la planeación contractual, el manejo de recursos públicos, la obligatoriedad de mecanismos fiduciarios cuando se administren recursos provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, la supervisión e interventoría, las garantías contractuales y las condiciones para el reconocimiento de anticipos o pagos anticipados.

Igualmente, establece que cuando se pacten anticipos o pagos anticipados deberá existir aprobación previa del Ministerio de Salud y Protección Social y el manejo de dichos recursos deberá efectuarse mediante fiducia, conforme a las condiciones señaladas en la citada resolución.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 10 de 92

(2) Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. Mediante esta resolución el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a favor de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4.752.255.647 M/CTE), destinados al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA”.

La citada resolución constituye el fundamento jurídico y financiero del presente proceso contractual, toda vez que en su artículo 4 exige a la entidad receptora la celebración de un contrato de encargo fiduciario con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el objeto de administrar y efectuar los pagos derivados de la ejecución del proyecto financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación.


Así mismo, el artículo 5 de la Resolución No. 002633 de 2025 impone a la entidad beneficiaria la obligación de constituir el encargo fiduciario dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del acto administrativo, así como garantizar la adecuada administración, manejo, seguimiento y destinación específica de los recursos asignados.

(3) Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Estas disposiciones resultan aplicables de manera supletoria en lo relacionado con los principios de la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva, así como en aquellas materias no reguladas expresamente por el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

(4) Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 1082 de 2015 contiene disposiciones reglamentarias relacionadas con garantías, supervisión, administración de riesgos, publicidad contractual y lineamientos generales aplicables a las entidades estatales que ejecutan recursos públicos, especialmente en lo relacionado con la publicación de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 11 de 92

(5) Principios constitucionales y de la función administrativa.


El presente proceso contractual se desarrollará observando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como los principios contenidos en la Ley 489 de 1998, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones especiales que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, el presente proceso de convocatoria pública se adelantará bajo criterios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, planeación, control fiscal y adecuada administración de recursos públicos, atendiendo la naturaleza especial de las Empresas Sociales del Estado y las obligaciones específicas derivadas de la financiación otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1.4- RECOMENDACIONES INICIALES A LOS POSIBLES OFERENTES.

El Hospital se permite recomendar a los posibles oferentes, la importancia de verificar los siguientes puntos, antes de elaborar y presentar sus propuestas, a fin de evitar futuros rechazos, eliminaciones o ausencia de requisitos habilitadores para la evaluación y calificación:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucionales o legales para contratar con entidades públicas.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los presentes términos, así como los documentos que hacen parte del mismo.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en las presentes condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en estas condiciones generales.
5. Suministrar toda la información requerida.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 12 de 92

6. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este documento y los demás exigidos en el mismo.

7. Presentar la oferta con todos sus anexos en la Plataforma de SECOP II, Colombia compra eficiente, debidamente foliadas y firmadas (manuscrito).

8. Considerar que la oferta será rechazada si:

8.1- No son hábiles jurídica y financieramente.

8.2- La oferta económica supera el presupuesto oficial estimado.

8.3- No ofrece los requisitos o condiciones mínimas exigidas.


8.4- Si no se oferta la totalidad de los productos solicitados en la invitación.

8.5- Si al presentar errores en la documentación, no se subsana dentro del término.

1.5- VOCABLOS DE USO FRECUENTE Y SUS EQUIVALENCIAS EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMACIONES ADICIONALES.

Las expresiones que se identifican a continuación son de uso recurrente en este documento contractual, por lo que se definen sus equivalentes y alcance:

- **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS:** Entidad pública, entidad contratante o simplemente contratante.
- **Contratista / Oferente / Proponente:** Persona natural, jurídica o unión temporal que participa en el proceso de selección y, en su caso, suscribe el contrato.
- **Propuesta / Oferta:** Conjunto de documentos presentados por el proponente en respuesta a esta convocatoria pública.
- **Convocatoria Pública:** Modalidad o procedimiento contractual aplicable a esta E.S.E., conforme al régimen de derecho privado, que exige publicidad, transparencia y publicación de avisos de invitación.
- **Contratación Compleja:** Procedimiento especial de selección derivado del Estatuto Contractual de la E.S.E. y lineamientos ministeriales, aplicable a procesos de obra, adecuación y dotación financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.
- **Días Hábiles:** Lunes a viernes, excluyendo los días festivos reconocidos por la Ley.
- **Días Calendario:** Todos los días de la semana, incluyendo fines de semana y festivos.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 13 de 92

- **Correo Electrónico:** gerencia@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co Medio oficial de comunicación de la entidad para asuntos contractuales.
- **Página web institucional:** <http://www.esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co/> Herramienta oficial para conocer la entidad, sus procesos y acceder a información pública.
- **Sede de la Entidad:** Dirección oficial donde se centralizan actuaciones administrativas y de contratación (Av. La Salle, Pensilvania, Caldas).

1.6 CONDICIONES PARA PARTICIPAR


Podrán participar en el presente proceso de selección **personas naturales y jurídicas**, nacionales o extranjeras, que actúen de manera independiente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en esta convocatoria pública. El oferente deberá indicar expresamente si participa en calidad de persona natural o persona jurídica, señalando su estructura de participación y los porcentajes de responsabilidad que correspondan.

Los **oferentes extranjeros** deberán ajustarse a lo dispuesto en el **artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993**, el **artículo 3 del Decreto 856 de 1994**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1510 de 2013**, así como a lo previsto en el **Código de Procedimiento Civil (artículos 48, 65 y 250)** y el **Decreto 106 de 2001**, respecto a representación, capacidad jurídica y formalidades para actuar en Colombia. En caso de participar mediante apoderado, el poder deberá otorgar facultades expresas para presentar ofertas, suscribir el contrato y representarlo judicial y extrajudicialmente por lo menos durante la ejecución contractual y cinco (5) años más.

Las **personas jurídicas**, nacionales o extranjeras, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional, según lo previsto en estos pliegos de condiciones.

Conforme al **artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, todos los oferentes deberán certificar, mediante documento suscrito por el revisor fiscal o representante legal, que se encuentran al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

En cumplimiento del manual de contratación de la entidad, esta convocatoria pública se adelanta bajo criterios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, siendo obligatoria la presentación de ofertas a través de la plataforma **SECOP II**, sin restricción por cuantía. Así mismo, se garantiza que las condiciones de participación y adjudicación cumplan los estándares establecidos por dicha norma para

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 14 de 92

la contratación de obras de infraestructura en salud financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación.

1.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN


La adjudicación de la presente Convocatoria se efectuará en forma total, evaluando el menor valor por cada ítem, no se aceptarán propuestas parciales, no se aceptarán propuestas alternativas de los bienes que conforman la presente convocatoria pública; se verificará aquella oferta que cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria pública.

1.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la **Ley 1150 de 2007**, el artículo 34 de la **Ley 2069 de 2020** y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015** (modificado por el Decreto 1860 de 2021), las entidades pueden realizar convocatorias limitadas a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) cuando el valor estimado del proceso sea **igual o inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$125.000)**, liquidados con la tasa oficial vigente.

1.9. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación de la presente Convocatoria Publica deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II. la comunicación debe contener: (a) el número del presente proceso de contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando no sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 15 de 92	

1.10. ADENDAS

Cualquier modificación a la convocatoria pública, se efectuará a través de adendas, los cuales se publicarán en la plataforma del SECOP II y harán parte integral de la invitación.

La Empresa Social del Estado puede modificar la convocatoria pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Empresa Social del Estado puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.


La Empresa Social del Estado debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

1.11. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Convocatoria Pública tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria. en caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.12. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la en la plataforma del SECOP II y página de la entidad. de acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 16 de 92

1.13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente las disposiciones contenidas en el **artículo 8 de la Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y sus decretos reglamentarios, la **Ley 1474 de 2011**, así como todas las normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia, a fin de garantizar su plena habilitación para contratar con entidades públicas.

Cada proponente deberá declarar, en la **carta de presentación de la propuesta**, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en las normas mencionadas.

Adicionalmente, el proponente deberá allegar un **documento independiente de manifestación juramentada**, en el que, **bajo la gravedad de juramento y con firma notariada**, declare expresamente su habilitación jurídica para contratar, así como la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes. Este documento deberá ser presentado con **autenticación notarial obligatoria**, con el fin de otorgarle **plena validez y fuerza probatoria** ante cualquier autoridad administrativa o judicial.


En caso de configurarse **inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes**, se dará aplicación a lo dispuesto en el **artículo 9 de la Ley 80 de 1993**, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

1.14. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés en participar, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 17 de 92

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés en participar, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas). ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la entidad compradora y la mesa de servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

La comunicación con la entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del sistema electrónico de contratación estatal SECOP II.


Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será:

gerencia@esehospitallocalsanjuandediospensilvanielcaldas.gov.co

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanaciones, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición.

1.15. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 18 de 92	

1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el **Compromiso Anticorrupción** contenido en el anexo respectivo, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano para la prevención, detección y sanción de actos de corrupción, en concordancia con lo dispuesto en la **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)** y demás normas concordantes.

Este documento deberá ser presentado **firmado y con autenticación notarial**, garantizando así su plena validez, fuerza probatoria y compromiso jurídico del oferente.


El incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre durante el proceso contractual, será causal suficiente para el **rechazo de la propuesta** o para la **terminación anticipada del contrato** si el incumplimiento se configura con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones legales y contractuales adicionales que correspondan.

CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES.

A continuación, se detallarán las condiciones generales del presente procedimiento de contratación, anotando, también previamente, que el Hospital se reserva el derecho de modificar y ajustar las presentes condiciones, según las necesidades o requerimientos de la entidad y de acuerdo, además, a las observaciones que al mismo se formulen y que se materializarán como correcciones, en escritos denominados adendas.

2.1- OBJETO DEL CONTRATO

LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA TIENE COMO OBJETO LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD FIDUCIARIA PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 002633 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA". EL ALCANCE DEL CONTRATO COMPRENDE LA CONSTITUCIÓN,

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 19 de 92	

ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CONTROL, INVERSIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN FIDUCIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, Y EL ADECUADO FLUJO DE PAGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD.


2.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

Para la ejecución del presente contrato de encargo fiduciario y en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la administración de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a infraestructura en salud, la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, incorporó dentro del proceso de planeación contractual todas las autorizaciones, actos administrativos y documentos soporte necesarios para la constitución y operación del mecanismo fiduciario requerido para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA”.

En este sentido, forman parte integral del presente proceso los documentos técnicos, financieros y administrativos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del proyecto viabilizado y financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, así como la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025, mediante la cual fueron asignados recursos a favor de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, para la ejecución del proyecto de infraestructura en salud anteriormente referido.

Igualmente, se incorpora como soporte obligatorio del presente proceso lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 002633 de 2025, el cual exige la celebración de un contrato de encargo fiduciario con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el objeto de administrar y efectuar pagos de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del proyecto.

La entidad fiduciaria seleccionada deberá cumplir integralmente las obligaciones previstas en la Resolución No. 002633 de 2025, especialmente aquellas relacionadas con la administración exclusiva

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 20 de 92

de los recursos, manejo de rendimientos financieros, control de pagos, reintegros, reportes financieros y conservación documental.

Todos los documentos técnicos, administrativos, financieros y presupuestales aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social se entienden incorporados al presente proceso contractual y tendrán carácter vinculante para la E.S.E., la entidad fiduciaria adjudicataria, la supervisión contractual y las autoridades de seguimiento y control.

2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El presente proceso contractual tiene por objeto la selección de una entidad fiduciaria pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la celebración de un contrato de encargo fiduciario destinado a la administración y pago de los recursos asignados mediante la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENNSILVANIA”.


Los recursos administrados mediante el presente encargo fiduciario provienen del Presupuesto General de la Nación y deberán manejarse exclusivamente conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y las normas que regulan la actividad fiduciaria estatal.

(1) Normatividad Aplicable

- o Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024.
- o Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025.
- o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- o Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo pertinente.
- o Decreto 1082 de 2015.
- o Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania.
- o Demás normas financieras, presupuestales y contractuales aplicables.

(2) Alcance General de la Administración Fiduciaria

- o Constitución y administración del patrimonio autónomo o mecanismo fiduciario correspondiente.
- o Recepción, administración, custodia e inversión temporal de los recursos transferidos.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 21 de 92

- o Administración financiera y contable de los recursos asignados.
- o Realización de pagos a contratistas, proveedores e interventorías autorizadas por la E.S.E.
- o Administración y control de rendimientos financieros.
- o Elaboración de informes financieros, contables y de ejecución.
- o Trazabilidad y control documental de todos los movimientos financieros.
- o Atención de requerimientos de la E.S.E., Ministerio de Salud y organismos de control.

(3) Condiciones Técnicas y Operativas


- o La entidad fiduciaria deberá contar con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o Deberá ser entidad pública del orden nacional facultada legalmente para desarrollar operaciones fiduciarias.
- o La totalidad de los recursos deberá administrarse en cuentas independientes y exclusivas para el proyecto.
- o Los recursos deberán generar rendimientos financieros.
- o Los pagos solo podrán efectuarse previa autorización escrita de la E.S.E. y conforme a los soportes contractuales correspondientes.
- o La fiduciaria deberá garantizar mecanismos de trazabilidad, auditoría y control financiero permanente.

(4) Informes y Entregables

- o Informes mensuales financieros y contables.
- o Relación detallada de pagos efectuados.
- o Reporte de rendimientos financieros generados.
- o Certificaciones bancarias y extractos financieros.
- o Reportes requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- o Informe final de ejecución fiduciaria y cierre financiero.

(5) Seguridad y Control Financiero

- o Implementación de mecanismos de control de riesgos financieros y operativos.
- o Custodia documental y conservación de soportes.
- o Disponibilidad permanente de información para supervisión y organismos de control.
- o Cumplimiento de normas SARLAFT y demás sistemas de administración de riesgo aplicables.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 22 de 92	

2.2. CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES MÍNIMAS

Las siguientes condiciones mínimas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y constituyen parámetros esenciales de habilitación, evaluación y ejecución contractual:

(1) Naturaleza Jurídica del Oferente.

El oferente deberá ser una entidad fiduciaria pública del orden nacional legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar operaciones fiduciarias.

(2) Experiencia Específica.

El oferente deberá acreditar experiencia en administración fiduciaria de recursos públicos destinados a proyectos de infraestructura, salud o inversión pública.

(3) Administración Exclusiva de Recursos.

Los recursos asignados mediante la Resolución No. 002633 de 2025 deberán administrarse exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA”.

(4) Generación de Rendimientos Financieros.

La fiduciaria deberá garantizar que los recursos administrados generen rendimientos financieros conforme a las condiciones del mercado financiero y la normatividad aplicable.

(5) Pagos y Desembolsos.


Todos los pagos deberán efectuarse únicamente previa instrucción y autorización de la E.S.E., con soporte documental suficiente y conforme a los contratos derivados del proyecto.

(6) Reportes e Informes.

La entidad fiduciaria deberá presentar informes financieros, contables y operativos mensuales, así como cualquier reporte solicitado por la E.S.E., el Ministerio de Salud y Protección Social o los organismos de control.

(7) Disponibilidad Tecnológica y Operativa.

La fiduciaria deberá contar con plataformas tecnológicas que permitan trazabilidad, consulta de movimientos financieros, generación de reportes y control documental.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 23 de 92	

(8) Control y Supervisión.

La ejecución del contrato estará sometida a supervisión permanente por parte de la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, así como a las verificaciones y controles del Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes.

(9) Garantías Contractuales.

El contratista deberá constituir las garantías exigidas por la entidad contratante, incluyendo los amparos requeridos para el adecuado manejo de recursos públicos.

(10) Responsabilidad Legal y Financiera.

La entidad fiduciaria será responsable por el adecuado manejo, administración, custodia y destinación de los recursos administrados, así como por los perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o legales.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO


El plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre la entidad fiduciaria y el supervisor designado por la E.S.E., sin perjuicio de las prórrogas que legal y contractualmente resulten procedentes conforme a la ejecución del proyecto de infraestructura financiado con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual corresponde a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.253.654).

Este valor corresponde al costo estimado para la celebración y ejecución del contrato de encargo fiduciario requerido para la administración y pago de los recursos asignados a la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, mediante la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, destinados al proyecto “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA”.

El presupuesto oficial comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la administración fiduciaria, incluyendo gastos operativos, financieros, tecnológicos, administrativos, contables y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.


	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 24 de 92	

La ejecución presupuestal deberá sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, al Estatuto de Contratación de la E.S.E., al contrato de encargo fiduciario y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al manejo de recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

2.4.2 CDP

La presente convocatoria se encuentra respalda por el siguiente CDP:

	REPUBLICA DE COLOMBIA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS NIT: 890801719-3 AVENIDA LA SALLE PENSILVANIA CALDAS Tel. 8555175		Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 17803 May-01-2026
	Documento	No	_7GY15HDB7
Detalles ENCARGO FIDUCIARIO CENTRO DE SALUD BOLIVIA RESOLUCIÓN 2633 DE 2025 ENCARGO FIDUCIARIO CENTRO DE SALUD BOLIVIA RESOLUCIÓN 2633 DE 2025			
EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:			
Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS con cargo			
Codigo	Descripcion	Valor	
2	Gastos		
2.1	Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		
2.1.2.02.02.007	Servicios Fiduciarios Comisiones	31,253,654.00	
Son : TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y		Total	31,253,654.00
		Fecha de la certificación	May-01-2026
		Este certificado expira el día	Dic-31-2026
Elaboró SUPERUSUARIO	Aprobó	Vº. Bº Ordenador Gasto  PITRE MONTERO EDINSON RAFAEL C.C. No 85459037	
Observaciones			

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 25 de 92

2.5- LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DIFERENTES TRÁMITES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte, así como de la garantía de seriedad de la Oferta indicada en el presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.


LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA DE PENSILVANIA, CALDAS no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y art. 5 de la ley 1882 de 2018.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal uso de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II,

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 26 de 92	

se dará aplicación a lo dispuesto en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: gerencia@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co


2.6- FECHAS DEL PROCESO.

La entidad, se sujetará a las fechas del proceso a las establecidas en el cronograma de la invitación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No 004-2026.

El presente cronograma se adopta para la selección de una entidad fiduciaria pública del orden nacional, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de celebrar el contrato de encargo fiduciario destinado a la administración y pago de los recursos asignados mediante la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025, para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA”.

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Hora límite
1. Publicación de la convocatoria pública, estudios previos, términos de condiciones, minuta contractual y demás documentos del proceso en SECOP II	27 de mayo de 2026	27 de mayo de 2026	8:00 a. m.
2. Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones	27 de mayo de 2026	27 de mayo de 2026	12:00 m.
3. Respuesta a observaciones y expedición de adendas, cuando haya lugar	27 de mayo de 2026	27 de mayo de 2026	6:00 p. m.
4. Plazo para la presentación de propuestas a través de SECOP II	27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026	5:00 p. m.
5. Cierre del proceso y apertura de propuestas	28 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026	5:00 p. m.
6. Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	29 de mayo de 2026	29 de mayo de 2026	12:00 m.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 27 de 92	


Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Hora límite
7. Publicación del informe preliminar de evaluación en SECOP II	29 de mayo de 2026	29 de mayo de 2026	12:00 m.
8. Traslado del informe preliminar y plazo para presentar observaciones	29 de mayo de 2026	2 de junio de 2026	12:00 m.
9. Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de evaluación	2 de junio de 2026	2 de junio de 2026	3:00 p. m.
10. Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierto	2 de junio de 2026	2 de junio de 2026	4:00 p. m.
11. Suscripción del contrato de encargo fiduciario	3 de junio de 2026	3 de junio de 2026	12:00 m.
12. Acreditación de requisitos de ejecución, aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y designación de supervisión	3 de junio de 2026	3 de junio de 2026	4:00 p. m.
13. Suscripción del acta de inicio	3 de junio de 2026	3 de junio de 2026	5:00 p. m.

Notas del cronograma

El plazo para presentar propuestas se fija desde el veintisiete (27) de mayo de 2026 hasta el veintiocho (28) de mayo de 2026 a las 5:00 p. m., término que satisface la exigencia mínima de un (1) día hábil prevista en el artículo 38, numeral 3, del Estatuto de Contratación de la entidad, por tratarse de un proceso cuya cuantía no supera los sesenta y cinco (65) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las adendas que eventualmente modifiquen los términos de condiciones o el cronograma antes del cierre deberán publicarse el veintisiete (27) de mayo de 2026, dentro del horario hábil establecido por el Estatuto de Contratación, toda vez que el artículo 32 dispone que las adendas anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas deberán publicarse, a más tardar, el día hábil anterior al cierre del proceso.

El informe preliminar de evaluación se mantendrá en traslado durante un (1) día hábil, conforme al artículo 38, numeral 5, del Estatuto de Contratación. Para efectos del cómputo del término, no se

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 28 de 92

programa actividad el lunes primero (1) de junio de 2026, correspondiente al descanso festivo trasladado de Corpus Christi, de conformidad con la Ley 51 de 1983.

La presente convocatoria no corresponde al contrato de obra de infraestructura ni al contrato de interventoría del proyecto financiado por el Ministerio, sino al contrato de encargo fiduciario exigido como condición para la administración y pago de los recursos asignados. En consecuencia, no le resultan aplicables los plazos especiales de quince (15) días calendario para presentación de propuestas y cinco (5) días hábiles para evaluación establecidos para contratos de obra y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Todos los documentos, actuaciones, observaciones, respuestas, informes de evaluación, adjudicación, contrato y garantías serán publicados y gestionados en **SECOP II**, en la modalidad correspondiente al régimen especial con ofertas, de acuerdo con el Estatuto de Contratación de la entidad y los principios de publicidad y transparencia aplicables al manejo de recursos públicos.

2.6. 1. PUBLICACIÓN DE AVISO DE INVITACIÓN EN LAS CARTELERAS DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

Esta diligencia se realizará de conformidad con el cronograma de la invitación. Este mismo lapso de tiempo se considera como fecha de apertura y cierre para efectos de presentar ofertas.


Adjunto a dicho aviso se publicarán los presentes términos de condiciones generales y los posibles oferentes podrán solicitar que se les entregue una copia en medio magnética. Para tal fin aportarán un disco.

2.6.2. FECHA HASTA LA CUAL SE RECIBIRÁN OFICIALMENTE PROPUESTAS.

Las ofertas se recibirán de acuerdo con el cronograma dispuesto para este proceso y serán las cargadas en la plataforma SECOP II.

2.6.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Asesor para Compras y Evaluación de las Ofertas analizará y evaluará las propuestas de conformidad con el cronograma de la invitación y con los términos exigidos en el presente proceso.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 29 de 92


La Empresa Social del Estado adoptará como principio rector la determinación de la oferta más favorable bajo el parámetro de la **mejor relación costo–beneficio**, razón por la cual no se utilizará una fórmula matemática rígida, sino criterios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan ponderar integralmente las condiciones técnicas y económicas de cada propuesta.

Para tal efecto, en los pliegos de condiciones se señalarán:

1. **Condiciones mínimas** técnicas y económicas de la oferta, que aseguren el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
2. **Condiciones técnicas adicionales** que representen ventajas de calidad o funcionamiento, como la incorporación de tecnologías, insumos o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o durabilidad del bien, obra o servicio.
3. **Condiciones económicas adicionales** que aporten ventajas objetivas en términos de economía, eficiencia y eficacia, susceptibles de valoración en dinero, tales como la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, variaciones favorables en programas de entrega, mayor plazo de garantía respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Empresa, mayor asunción de riesgos por parte del oferente y la inclusión de bienes o servicios adicionales que incrementen la satisfacción de la entidad.
4. **Valoración económica** que la Empresa asignará a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, con el fin de efectuar la ponderación objetiva de las propuestas presentadas.

La evaluación se fundamentará en criterios de **razonabilidad y conveniencia social**, atendiendo a la situación de dispersión geográfica del municipio de Pensilvania y privilegiando factores diferenciales que representen un beneficio tangible para la comunidad, tales como la generación de empleo a mujeres, personas en situación de discapacidad y oferentes locales. Estos compromisos deberán presentarse mediante **declaración juramentada** dentro de la propuesta.

Finalmente, el Comité verificará que las ofertas no sean artificialmente bajas. Sin embargo, se otorgará predilección a la oferta económica de menor valor siempre que sus condiciones adicionales resulten convenientes y acordes con los fines de la contratación pública, garantizando el equilibrio entre calidad, eficiencia y beneficio comunitario.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 30 de 92

2.6.4. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se hará constar en un informe escrito elaborado por el comité de compras y el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS, PENSILVANIA, CALDAS, que será publicado en el SECOP II, durante el tiempo especificado en el cronograma y de conformidad con el cronograma del proceso.

2.6.5. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Las observaciones al informe de evaluación elaborado y publicado por el comité de compras y el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS, PENSILVANIA, CALDAS, se recibirán únicamente durante los días de publicación del informe.

2.6.6 ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

La E.S.E Hospital San Juan de Dios, atenderá las observaciones y dará respuesta a las mismas dentro de los cinco días hábiles siguiente.


En el evento de que las observaciones conlleven a la revisión del proceso de calificación el informe de evaluación resultante, se publicará nuevamente al día siguiente.

Surtida esta etapa, se procederá a la adjudicación, sin lugar a la recepción de nuevas observaciones.

En caso de que no se presente observaciones, toda esta etapa se omitirá y se procederá a la adjudicación.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho a modificar las fechas y plazos aquí señalados para la publicación del informe de evaluación, la recepción de las observaciones y la atención a las mismas, si a juicio del Comité Asesor para Compras y Evaluación de las Ofertas o de la Gerencia ello se justifica. Tal decisión constará en acto motivado.

2.6.7. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 31 de 92	

EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, comunicará mediante oficio al proponente seleccionado, que ha resultado adjudicatario de la contratación, informándole además que se deberá presentar a firmar el contrato dentro de los tres hábiles siguiente a la fecha de recibo de la comunicación.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y SUS DOCUMENTOS

3.1- QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas con habilidad y con capacidad técnica, económica y jurídica para contratar y ejecutar el objeto de los presentes términos o condiciones generales.

El proponente deberá además adquirir una póliza de seriedad de la propuesta, expedida por compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial, respaldada con la firma del afianzado, sello de cancelado, clausulado y comprobante de pago, amparando el objeto y cuantía de la propuesta y con vigencia de 90 días contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas. Se rechazará la propuesta que no presente, presente incorrectamente o no presente los documentos adicionales de la póliza de seriedad de la oferta.

3.2- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.


El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos o condiciones generales y anexar la documentación aquí solicitada.

La propuesta deberá se cargada por el oferente, en la plataforma del SECOP II, en idioma español letra legible e incluyendo todos los archivos y anexos que componen la oferta.

3.2.1- COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

3.2.2. VALOR DE LA PROPUESTA

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 32 de 92

El valor de la propuesta deberá presentarse en moneda legal colombiana (pesos) y deberá cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato que va a suscribirse.

3.2.3- UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta ya sea como persona natural, o como integrante de persona jurídica.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado de todas ellas.

3.2.4- MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma, al pie o al lado de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por lo tanto se mirarán como no escritas. Solo procederán antes de la entrega de la misma.

3.2.5. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA


La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, a efecto de garantizar que no habrá modificación del valor de la propuesta.

3.3. MANIFESTACIONES OBLIGATORIAS EN LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta presentación de la propuesta por parte del proponente, su estudio y evaluación por la Entidad, el proponente deberá suministrar la siguiente información y realizar las manifestaciones que se detallan a continuación:

3.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la carta de presentación de la propuesta, se deberá diligenciar el Formato No. 1 “Carta de presentación de la propuesta”, suministrado por la Entidad. (Anexo 1).

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 33 de 92

La carta de presentación deberá ser firmada por la persona natural el representante legal del proponente, quien señalará si se encuentra debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales si no se encuentra autorizado por los estatutos, anexará el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que fue facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

En esa carta se deberá registrar el valor total de la propuesta.

3.3.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA PROPUESTA.

Además de la Carta de Presentación, se deben anexar los siguientes documentos que serán constatados todos ellos por el comité de compras, la firma evaluadora y el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS, PENSILVANIA, CALDAS, responsable de analizar y calificar las propuestas:


PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos:

3.3.2.1- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán remitir en la correspondiente oferta, sus certificados de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y su fecha de expedición no podrá ser superior a Treinta (30) días calendario a la fecha prevista del cierre del proceso de la presente convocatoria. El certificado deberá estar renovado y en firme.

3.3.2.2- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: El Registro Único de Proponentes, debe estar vigente, renovado y actualizado en la fecha de realización de la Convocatoria pública, este documento debe presentarse en copia original y su fecha de expedición no puede ser mayor de Treinta (30) días calendario a la fecha prevista de cierre del proceso de la presente convocatoria, la información financiera reportada debe corresponder a la fecha de corte a diciembre 31 del año 2025 o último auditado.

3.3.2.3- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR - En el caso de personas jurídicas en las cuales sus representantes legales estén limitados para actuar en el presente proceso, se requerirá que el órgano social competente emita la correspondiente autorización, en la que se indicará lo siguiente:

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 34 de 92	

a). Facultad expresa al representante legal para representar, proponer y suscribir el contrato en la cuantía requerida, en el presente proceso de selección.

b). Designación de las personas jurídicas o naturales que autorizan al representante legal a participar en el presente proceso de selección.

3.3.2.4 PERSONAS NATURALES- Las personas naturales deberán anexar los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía y b)- Certificado de inscripción en el registro mercantil, si se desempeña como comerciante, e indicará el régimen tributario al cual pertenece (Simplificado o Común), así mismo debe indicar la dirección, teléfono del domicilio.

3.3.2.6- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: El Registro Único de Proponentes, debe estar vigente, renovado y actualizado en la fecha de realización de la Convocatoria pública, este documento debe presentarse en copia original y su fecha de expedición no puede ser mayor de Treinta (30) días calendario a la fecha prevista de cierre del proceso de la presente convocatoria, la información financiera reportada debe corresponder a la fecha de corte a diciembre 31 del año 2025 o último auditado.


3.3.2.7- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO actualizado en concordancia con la RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012, emanada de la DIAN

De igual manera todos los oferentes presentaran con la carta de Presentación de la Propuesta los siguientes:

3.3.2.7- RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A PROVEER. Los proponentes deberán diligenciar y presentar el Formato No. 2 – Relación de Bienes y Servicios a Proveer, en el cual deberán identificar detalladamente todos los ítems solicitados, incluyendo los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del encargo fiduciario.

Nota: La propuesta que no cumpla con la entrega completa de este formato y sus soportes técnicos no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

3.3.2.8- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá diligenciar el Formato de “Experiencia del Proponente” – Formato No. 3.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 35 de 92	

3.3.2.9- CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE: Para evaluar el cumplimiento del proponente se tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción por cada uno de los contratos celebrados y relacionados con objeto o causa similar o idéntica al objeto del presente contrato.

3.3.2.10- PROPUESTA ECONÓMICA- El oferente, en el mismo formato utilizado para relacionar los bienes y servicios a proveer, deberá presentar sus precios en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos a que hubiere lugar dentro del proyecto incluir el IVA y todos los costos directos indirectos, para cada uno de los elementos solicitados.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los precios ofertados serán objeto de reajustes de acuerdo a los parámetros dados por el gobierno nacional.


En caso de que el proponente no ofrezca los bienes y servicios en los términos solicitados o dichos elementos no sean coincidentes con los requerimientos establecidos por la Entidad en estas condiciones, se entenderá que el proponente no está en capacidad de cumplir con lo solicitado en los términos, razón por la cual se considerará que ha omitido un requisito indispensable para la comparación de su propuesta y por lo tanto la propuesta no será objeto de evaluación económica.

3.3.3- OTROS DOCUMENTOS- Los oferentes deberán presentar, además:

Además de los documentos exigidos en estos pliegos, los oferentes deberán allegar los siguientes:

1. Póliza de Seriedad de la Propuesta:

El proponente deberá constituir una póliza de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso**, con vigencia mínima de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas. La póliza deberá presentarse **firmada por el afianzado**, con **sello de cancelado, clausulado y**

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 36 de 92	

comprobante de pago, amparando el objeto, la cuantía de la propuesta y el cumplimiento de las obligaciones del oferente.

2. Documentos Especiales de Obligación y Cumplimiento:

Permisos, licencias, matrículas y/o certificados que acrediten la habilitación legal, técnica y administrativa del oferente, expedidos por las autoridades competentes, vigentes y en conformidad con la normativa nacional.

3. Concepto Favorable de la Dirección Territorial de Salud o Secretaría de Salud:

Aval técnico y funcional expedido por la autoridad sanitaria competente sobre el proyecto de adecuación de infraestructura, conforme a la normatividad vigente.

4. Compromiso Anticorrupción:


Documento suscrito por el oferente en el que manifiesta su compromiso absoluto con los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, conforme a la **Ley 1474 de 2011**, debidamente notariado otorgándole así plena validez y fuerza probatoria. Su incumplimiento será causal de rechazo de la propuesta o terminación anticipada del contrato.

3.3.4. OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

La Entidad contratante se encuentra facultada para identificar y desestimar aquellas ofertas que, a su juicio técnico y financiero, puedan calificarse como **artificialmente bajas** en relación con el presupuesto oficial, los precios del mercado o las condiciones técnicas del objeto contractual.

Se entenderá que una oferta es artificialmente baja cuando:

1. El precio total o unitario resulte notoriamente inferior al valor de mercado y a los precios de referencia determinados en los estudios previos o en las fuentes oficiales consultadas.
2. El proponente no justifique, dentro del término otorgado, las razones objetivas que sustenten la viabilidad económica de su propuesta, mediante análisis de precios unitarios (APU), estudios técnicos, eficiencias operacionales comprobables o condiciones particulares de aprovisionamiento.
3. La diferencia respecto al presupuesto oficial comprometa la adecuada ejecución del contrato, el pago de salarios y prestaciones conforme a la ley laboral, el cumplimiento de obligaciones

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 37 de 92	

tributarias, parafiscales y de seguridad social, o genere un riesgo evidente de incumplimiento contractual.

En tal caso, el Comité Evaluador podrá **requerir explicaciones y soportes al oferente**. Si la respuesta no resulta satisfactoria, la Entidad **desestimaré la propuesta** por falta de seriedad, de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

3.3.5 MANTENIMIENTO DE PRECIOS

En el evento de presentarse situaciones de **fuerza mayor o caso fortuito**, o cuando por circunstancias especiales se produzca la necesidad de **ampliar la vigencia del contrato o modificar el plazo de ejecución**, los precios ofertados por el contratista **se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución contractual**, sin lugar a reajustes, revisiones o reconocimientos adicionales.


Esta obligación de estabilidad de precios se fundamenta en los principios de planeación, economía y responsabilidad contractual previstos en la **Ley 80 de 1993** y en el artículo 4 de la **Ley 1150 de 2007**, en concordancia con lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015**.

En consecuencia, cualquier ampliación del plazo derivada de fuerza mayor, caso fortuito o condiciones especiales debidamente acreditadas y autorizadas por la Entidad, **no generará incremento en el valor total del contrato ni en los precios unitarios inicialmente pactados**, quedando a cargo exclusivo del contratista asumir los costos que se originen de la extensión temporal


CAPITULO IV

CAUSALES DE RECHAZO E INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Además de las causales de rechazo indicadas en cada uno de los numerales de estas condiciones, El Hospital rechazará de plano y no ingresará al grupo de calificación y adjudicación, aquella oferta que incumpla los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos, así mismo rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 38 de 92

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
- c) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o de la unión temporal o consorcios proponentes o cuando dicho representante no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- d) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
- e) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado, o cuando la misma sea artificialmente baja.
- f) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir o anexar alguno de los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- g) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- h) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- i) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- j) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 39 de 92	

k) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos, ni entrega la totalidad de los documentos exigidos.

CAPITULO V

PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS


5.1- ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN QUE SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES

Antes de proceder a la evaluación económica de las ofertas, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, a través del comité evaluador o del Comité de Compras que haga sus veces, verificará que cada propuesta cumpla integralmente las condiciones jurídicas, regulatorias, financieras, de experiencia y operativas establecidas en los presentes términos de condiciones.

La presente convocatoria tiene una naturaleza especial y restringida, toda vez que el contrato a celebrar corresponde a un **encargo fiduciario para la administración y pago de recursos públicos**, exigido expresamente por la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. En consecuencia, únicamente podrán ser habilitadas las ofertas presentadas por entidades que acrediten, de manera concurrente, ser entidades fiduciarias públicas del orden nacional y encontrarse autorizadas y vigiladas por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para desarrollar operaciones fiduciarias.

No serán admisibles propuestas presentadas por personas naturales, sociedades comerciales que no tengan naturaleza fiduciaria, entidades fiduciarias privadas, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otra estructura plural, por cuanto la resolución que fundamenta el presente proceso ordena la celebración del contrato con **una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario**.

Durante la verificación, la **E.S.E.** podrá solicitar aclaraciones, explicaciones o subsanaciones respecto de documentos que no otorguen puntaje ni sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas. En ningún caso podrá permitirse que el oferente modifique la comisión fiduciaria ofertada, altere el alcance de su propuesta, acredite con posterioridad una condición jurídica o regulatoria inexistente al momento del cierre, o mejore aspectos objeto de comparación económica.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 40 de 92	


Serán declaradas hábiles las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. Solamente las propuestas habilitadas serán objeto de evaluación económica y podrán ser consideradas para adjudicación.

La entidad verificará, además, que la comisión fiduciaria ofertada no resulte artificialmente baja ni comprometa la adecuada administración, custodia, trazabilidad, inversión temporal, realización de pagos, expedición de informes, reintegro de rendimientos financieros y demás obligaciones derivadas del encargo fiduciario. Cuando la oferta económica genere dudas objetivas respecto de su suficiencia, la **E.S.E.** requerirá al proponente para que explique y soporte su estructura económica; si las explicaciones no demuestran la viabilidad del servicio, la oferta será rechazada, conforme al artículo 40 del Estatuto de Contratación institucional.

5.2. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con la naturaleza del contrato de encargo fiduciario y con la regla general prevista en el artículo 36 del Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, la selección recaerá sobre la oferta económicamente más favorable, siempre que el proponente cumpla plenamente los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas exigidas para la administración y pago de los recursos públicos. Las condiciones regulatorias, jurídicas, financieras, de experiencia y operativas no otorgarán puntaje, toda vez que constituyen exigencias mínimas indispensables para que una entidad pueda administrar los recursos asignados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. La comparación objetiva entre ofertas habilitadas se realizará sobre la comisión fiduciaria integral ofrecida.

Criterio	Naturaleza	Puntaje
Capacidad jurídica y naturaleza pública del orden nacional	Habilitante / No ponderable	Cumple / No cumple
Autorización y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia	Habilitante / No ponderable	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y regulatoria	Habilitante / No ponderable	Cumple / No cumple
Experiencia específica en encargos fiduciarios o administración fiduciaria de recursos públicos	Habilitante / No ponderable	Cumple / No cumple

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 41 de 92	

Criterio	Naturaleza	Puntaje
Capacidad operativa, tecnológica, contable y de reportes	Habilitante / No ponderable	Cumple / No cumple
Propuesta económica correspondiente a la comisión fiduciaria integral	Ponderable	Hasta 100 puntos

Total máximo: cien (100) puntos.

La propuesta económica deberá expresar el valor integral que cobrará la entidad fiduciaria por la ejecución del encargo fiduciario durante todo el plazo contractual, incluyendo la totalidad de comisiones, honorarios, costos administrativos, gastos operativos, costos tecnológicos, generación de reportes, manejo contable, expedición de certificaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. No se reconocerán costos adicionales distintos de aquellos incluidos expresamente en la oferta adjudicada.

El presupuesto oficial máximo para la comisión fiduciaria corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.253.654)**. Las ofertas que superen este valor serán rechazadas.


5.2.1. Método de asignación de puntaje económico

A la propuesta habilitada que presente el menor valor total de comisión fiduciaria integral se le asignarán cien (100) puntos. A las demás propuestas habilitadas se les asignará puntaje proporcionalmente inferior mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje económico} = (\text{Menor valor total ofertado} / \text{Valor total de la oferta evaluada}) \times 100$$

Para efectos de la evaluación, el valor ofertado deberá contemplar la totalidad de costos e impuestos aplicables. La oferta deberá indicar de manera clara si el valor incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando jurídicamente resulte procedente, y cualquier otro concepto tributario o administrativo asociado a la ejecución del contrato.

No otorgarán puntaje adicional las condiciones relativas a mayores rendimientos financieros, menores tiempos internos de trámite, plataformas tecnológicas, reportes adicionales o servicios complementarios,

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 42 de 92	

por cuanto dichas condiciones serán incorporadas como obligaciones mínimas del contrato y deberán ser cumplidas integralmente por todos los oferentes habilitados.

5.2.2. Justificación jurídica y técnica del sistema de evaluación

La metodología de evaluación adoptada responde a la naturaleza específica del contrato. El objeto contractual no consiste en ejecutar una obra, suministrar bienes o desarrollar actividades técnicas susceptibles de comparación mediante factores de calidad constructiva, durabilidad de materiales, sostenibilidad de intervenciones físicas o beneficios comunitarios. El objeto consiste en la administración fiduciaria y pago de recursos públicos destinados a un proyecto de infraestructura en salud, bajo condiciones previamente fijadas por la resolución ministerial que origina la obligación contractual.


Por ello, las condiciones esenciales del servicio fiduciario deben exigirse como requisitos mínimos de habilitación y ejecución, sin convertirlas en factores de competencia que puedan disminuir el nivel de control requerido para el manejo de recursos públicos. Una vez acreditado que el oferente cumple las condiciones jurídicas, regulatorias, financieras, de experiencia y operación necesarias, la selección objetiva se realizará con fundamento en la menor comisión fiduciaria integral ofertada.

Este sistema se ajusta al artículo 36 del Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, según el cual, por regla general, la entidad deberá aceptar la oferta de menor precio que cumpla las condiciones establecidas en la invitación pública. Igualmente, garantiza economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, al impedir que se ponderen criterios ajenos al objeto contractual o factores cuya evaluación podría resultar subjetiva o restrictiva de la participación.

5.2.3. Control sobre ofertas artificialmente bajas

Cuando el valor de una comisión fiduciaria ofrecida parezca artificialmente bajo frente al análisis del sector, las condiciones operativas exigidas, el plazo contractual o la magnitud de los recursos públicos objeto de administración, el comité evaluador requerirá al oferente para que explique y soporte la razonabilidad económica de su propuesta.

El oferente deberá demostrar que el valor ofertado le permite cumplir integralmente las obligaciones de administración, control contable, inversión temporal autorizada, realización de pagos, elaboración de informes, atención de requerimientos, conservación documental, reintegro de recursos y rendimientos financieros, funcionamiento tecnológico y demás actividades inherentes al encargo fiduciario.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 43 de 92

Si las explicaciones no resultan suficientes o evidencian que la propuesta compromete el cumplimiento adecuado del objeto contractual, la entidad rechazará la oferta. Si las explicaciones demuestran que la comisión responde a condiciones objetivas del oferente y no genera riesgo para el contrato, la oferta continuará en evaluación.

5.3. FACTORES HABILITANTES

5.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y REGULATORIA

5.3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El oferente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal o por apoderado legalmente constituido, de acuerdo con el formato previsto en el Anexo No. 1 de los presentes términos de condiciones.

La firma de la carta implica que el oferente conoce y acepta integralmente las condiciones de la convocatoria, el objeto contractual, las obligaciones derivadas de la Resolución No. 002633 de 2025, la destinación exclusiva de los recursos, el régimen de supervisión, el sistema de evaluación y las condiciones de ejecución del contrato.

Cuando la propuesta sea suscrita mediante apoderado, deberá anexarse el poder correspondiente, conferido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste expresamente la facultad para presentar oferta, formular aclaraciones, atender requerimientos, suscribir el contrato en caso de adjudicación y obligar válidamente a la entidad fiduciaria.


Deberá anexarse copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado que suscriba la propuesta.

5.3.1.2. Acreditación de la existencia, representación legal y naturaleza pública del orden nacional

El oferente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificación expedida por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** o por la autoridad legalmente competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

La certificación o los documentos complementarios aportados deberán permitir verificar:

(1) La existencia jurídica de la entidad oferente.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 44 de 92

(2) La identidad y facultades de su representante legal.

(3) La facultad legal para celebrar y ejecutar contratos de encargo fiduciario.

(4) La duración de la entidad, la cual deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.

(5) La ausencia de limitaciones del representante legal para presentar la oferta y celebrar el contrato, o la correspondiente autorización del órgano competente cuando existan restricciones.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar el acto de creación, certificado de composición accionaria, certificación institucional, norma orgánica o documento equivalente que permita acreditar, de manera inequívoca, que corresponde a una **entidad pública del orden nacional**.

La ausencia de acreditación de la naturaleza fiduciaria pública del orden nacional constituirá causal de rechazo, por tratarse de una condición esencial impuesta por la Resolución No. 002633 de 2025.

5.3.1.3. Autorización para desarrollar operaciones fiduciarias y condición de entidad vigilada


El oferente deberá acreditar que se encuentra autorizado por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para desarrollar operaciones fiduciarias y que mantiene vigente su condición de entidad vigilada.

Para tal efecto, deberá aportar certificado vigente expedido por la autoridad de supervisión o documento oficial equivalente que permita verificar que, a la fecha de cierre del proceso, la entidad se encuentra legalmente habilitada para celebrar y ejecutar contratos de encargo fiduciario.

Este requisito es esencial y no podrá ser subsanado cuando la autorización no exista o no se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, dado que la aptitud regulatoria del oferente constituye un presupuesto jurídico de participación.

5.3.1.4. Autorización del órgano competente, cuando exista limitación del representante legal

Cuando del certificado de existencia y representación legal, de los estatutos o de las normas orgánicas de la entidad fiduciaria se desprenda que el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta o suscribir el contrato por razón de la cuantía, el objeto o cualquier otra circunstancia, el oferente deberá allegar la autorización previa y expresa del órgano competente.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 45 de 92

La autorización deberá comprender la presentación de la oferta, la celebración del contrato de encargo fiduciario, la administración de los recursos asignados al proyecto y la aceptación de las obligaciones derivadas de los términos de condiciones y de la Resolución No. 002633 de 2025.

5.3.1.5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales

El oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las cajas de compensación familiar.

La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando la entidad esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, y deberá referirse al cumplimiento durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal, deberá anexarse copia de su documento de identidad, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.


5.3.1.6. Antecedentes fiscales, disciplinarios y de responsabilidad

El oferente deberá aportar, o autorizar a la **E.S.E.** para consultar directamente, los certificados o constancias vigentes que permitan verificar que la entidad fiduciaria y su representante legal no se encuentran incurso en antecedentes o situaciones que impidan contratar con entidades públicas.

La entidad verificará, como mínimo, los antecedentes fiscales ante la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, disciplinarios ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal, así como el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores cuando legalmente resulte aplicable.

La existencia de una inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal vigente dará lugar al rechazo de la propuesta o a las consecuencias contractuales correspondientes si fuere advertida con posterioridad a la adjudicación.

5.3.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 46 de 92	

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento de su ofrecimiento, la suscripción del contrato en caso de adjudicación y la acreditación de los requisitos necesarios para iniciar la ejecución contractual.

La garantía deberá constituirse a favor de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, identificada con NIT. 890.801.719-3, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta económica presentada y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá identificar claramente el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2026**, el objeto correspondiente a la celebración del contrato de encargo fiduciario y la entidad oferente como tomadora.

La exigencia se formula conforme a la remisión efectuada por el artículo 34 del Estatuto de Contratación institucional al Decreto 1082 de 2015. Este decreto establece que la garantía de seriedad debe mantenerse vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y que su valor debe corresponder, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

5.3.1.8. Registro Único Tributario (RUT)


El oferente deberá anexar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario (RUT), en el cual se evidencie una actividad económica compatible con la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

No se exigirá una codificación correspondiente a actividades de construcción, obra civil o adecuación de infraestructura, toda vez que el objeto de la presente convocatoria corresponde exclusivamente a servicios fiduciarios de administración y pagos.

5.3.1.9. Registro Único de Proponentes (RUP)

El oferente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando cuente con inscripción vigente, con el propósito de facilitar la verificación de información jurídica, financiera, organizacional y de experiencia.

No obstante, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, la ausencia de inscripción en el RUP no constituirá causal de rechazo ni impedirá la habilitación del oferente. En tal evento, la información deberá acreditarse mediante certificados, estados financieros, contratos, actas,

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 47 de 92	

certificaciones de experiencia y demás documentos idóneos que permitan su verificación directa por parte de la entidad.

5.3.1.10. Certificación de cuenta para el pago de la comisión fiduciaria

El oferente deberá allegar certificación bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la que se identifique la cuenta bancaria de titularidad de la entidad fiduciaria a la cual deberán efectuarse, en caso de adjudicación, los pagos correspondientes a la comisión fiduciaria.

Esta cuenta no corresponde a la cuenta destinada a recibir o administrar los recursos del proyecto. La estructura de cuentas, subcuentas o mecanismos financieros requeridos para la recepción, administración y pago de los recursos asignados será definida en el contrato de encargo fiduciario conforme a las obligaciones impuestas por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y REGULATORIA


La capacidad financiera exigida en el presente proceso debe guardar correspondencia con la naturaleza del encargo fiduciario. El contratista no ejecutará directamente la obra de infraestructura ni asumirá los costos propios de su construcción; administrará recursos públicos por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.752.255.647)**, con destino exclusivo al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA”**.

Por tal razón, la verificación financiera no se orienta a determinar la capacidad de financiar materiales, mano de obra o actividades de construcción, sino a establecer que la entidad fiduciaria cuenta con respaldo patrimonial, vigilancia financiera, estabilidad institucional y capacidad suficiente para administrar, controlar, custodiar y efectuar pagos sobre recursos públicos.

De conformidad con los artículos 26 y 36 del Estatuto de Contratación institucional, los indicadores financieros definitivos deberán encontrarse sustentados en el análisis del sector y aprobados previamente por el Comité de Compras Institucional antes de la publicación definitiva del proceso.

5.4.1. Documentos financieros requeridos

El oferente deberá presentar:

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 48 de 92	

(1) Estados financieros certificados y dictaminados correspondientes al último cierre fiscal disponible, acompañados de sus notas y del dictamen del revisor fiscal.

(2) Certificación del representante legal y del revisor fiscal sobre el cumplimiento de los requerimientos patrimoniales, prudenciales y regulatorios exigidos por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para el desarrollo de operaciones fiduciarias.


(3) Certificación expedida por el representante legal o autoridad competente, en la que conste que la entidad no se encuentra en proceso de liquidación, toma de posesión, intervención administrativa que impida la celebración del contrato, ni sometida a medida que comprometa la ejecución del encargo fiduciario.

(4) Registro Único de Proponentes, cuando exista inscripción vigente, únicamente como medio de verificación complementaria y sin que su ausencia constituya causal de rechazo.

5.4.2. Condiciones financieras mínimas habilitantes

Para ser habilitado, el oferente deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas:

Condición financiera o regulatoria	Exigencia mínima	Resultado
Patrimonio total	Igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del contrato, esto es, \$15.626.827	Cumple / No cumple
Autorización para operaciones fiduciarias	Vigente a la fecha de cierre	Cumple / No cumple
Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia	Vigente a la fecha de cierre	Cumple / No cumple
Cumplimiento de requerimientos patrimoniales y regulatorios aplicables a sociedades fiduciarias	Certificación afirmativa del revisor fiscal y representante legal	Cumple / No cumple
Ausencia de medida de intervención, liquidación o restricción que impida ejecutar el contrato	Certificación afirmativa y verificación institucional	Cumple / No cumple

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 49 de 92

La exigencia patrimonial mínima se establece en aplicación del artículo 26 del Estatuto de Contratación de la entidad, el cual dispone que el patrimonio del oferente deberá cubrir, al menos, la mitad del presupuesto de la oferta. No se establecen indicadores concebidos para contratos de obra, tales como altos niveles de rentabilidad operativa o índices asociados a capacidad constructiva, por resultar desproporcionados y ajenos a la naturaleza del servicio fiduciario.

La **E.S.E.** podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales para verificar la consistencia de la información suministrada, sin permitir modificaciones que impliquen mejora posterior de una condición inexistente al momento del cierre.

5.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

La experiencia constituye un requisito habilitante esencial, dado que la entidad fiduciaria seleccionada tendrá a su cargo la administración y pago de recursos públicos destinados a un proyecto de infraestructura en salud, la generación y control de rendimientos financieros, la realización de pagos autorizados, la rendición periódica de informes y la eventual obligación de efectuar reintegros al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

5.5.1. Experiencia mínima requerida


El oferente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o negocios fiduciarios de administración y pagos relacionados con recursos públicos.

Para acreditar este requisito, el oferente deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados o en ejecución, celebrados con entidades públicas o destinados a la administración de recursos públicos, cuyo valor administrado acumulado sea igual o superior a **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.752.255.647)**.

Por lo menos uno (1) de los contratos acreditados deberá haber comprendido la administración y pago de recursos destinados a proyectos de inversión pública, infraestructura, dotación, prestación de servicios públicos o ejecución de programas financiados con recursos estatales.

5.5.2. Forma de acreditación de la experiencia

La experiencia deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 50 de 92	

(1) Certificación expedida por la entidad contratante o fideicomitente, en la que conste el objeto, valor administrado, plazo, fecha de inicio, estado de ejecución y cumplimiento del contrato.

(2) Copia del contrato acompañada de acta de terminación, liquidación o certificación de ejecución, cuando corresponda.

(3) Certificación de contratos en ejecución, siempre que permita establecer el valor efectivamente administrado y el cumplimiento satisfactorio hasta la fecha de expedición.

(4) Registro Único de Proponentes, cuando la información allí registrada resulte suficiente para acreditar la experiencia solicitada, sin perjuicio de que la entidad pueda requerir documentos complementarios.

No será admisible acreditar experiencia en contratos de obra civil, adecuación hospitalaria, construcción, interventoría de obra, suministro de materiales o actividades distintas de la administración fiduciaria de recursos, toda vez que tales experiencias no guardan relación directa con el objeto contractual.

5.6. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA MÍNIMA

La entidad fiduciaria deberá acreditar que dispone de la estructura operativa, tecnológica, contable y administrativa necesaria para ejecutar adecuadamente el encargo fiduciario.


Para ser habilitado, el oferente deberá presentar compromiso suscrito por su representante legal mediante el cual acepte cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

(1) Recibir y administrar los recursos asignados al proyecto en una estructura contable y financiera plenamente individualizada, que permita identificar capital, rendimientos, pagos, reintegros, saldos y movimientos.

(2) Efectuar pagos exclusivamente a los beneficiarios y contratistas que indique formalmente la **E.S.E.**, previa recepción de la instrucción de pago y de los soportes documentales exigidos contractualmente.

(3) Permitir que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** solicite directamente a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados y de sus rendimientos financieros, cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en la Resolución No. 002633 de 2025.

(4) Generar, controlar y transferir o reintegrar los rendimientos financieros conforme a las instrucciones y condiciones establecidas por el Ministerio.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 51 de 92

(5) Presentar informes financieros, contables y operativos mensuales, acompañados de extractos, relación de pagos, movimientos, rendimientos generados, saldos disponibles y demás soportes requeridos.

(6) Disponer de una plataforma tecnológica o mecanismo de consulta que permita a la supervisión contractual conocer los movimientos, saldos, pagos y reportes del encargo fiduciario.

(7) Garantizar trazabilidad documental completa de cada instrucción de pago, desembolso, rendimiento, reintegro, retención, comisión y movimiento asociado al negocio fiduciario.

(8) Conservar y custodiar los documentos relacionados con la administración fiduciaria durante el término legal aplicable y ponerlos a disposición de la **E.S.E.**, del Ministerio y de los organismos de control.

(9) Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por la supervisión contractual, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Contraloría, la Procuraduría, la Superintendencia Financiera y demás autoridades competentes.


(10) Abstenerse de utilizar los recursos administrados para finalidades distintas de aquellas autorizadas en la Resolución No. 002633 de 2025 y en los documentos técnicos del proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones durante la ejecución del contrato constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las medidas previstas en el contrato, en las garantías constituidas y en el régimen legal aplicable.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas habilitadas obtengan el mismo puntaje final, por haber ofertado idéntico valor de comisión fiduciaria integral, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en su Estatuto de Contratación.

En primer lugar, y conforme al artículo 9 del Estatuto institucional, se preferirá la oferta de servicios de origen local, caldense, nacional y extranjero, en ese orden. No obstante, dada la condición obligatoria de que el oferente sea una entidad fiduciaria pública del orden nacional, se prevé que las propuestas habilitadas acrediten origen nacional, circunstancia que probablemente impedirá dirimir el empate mediante este criterio.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 52 de 92	

Si persiste el empate, la **E.S.E.** aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme a la constancia de fecha y hora de recepción de ofertas registrada en SECOP II y a lo establecido en el artículo 38, numeral 7, del Estatuto de Contratación institucional.

No se aplicarán como criterios de desempate la vinculación de mano de obra local, adultos mayores, compromisos comunitarios, personal de obra o factores propios de la ejecución constructiva, por cuanto tales elementos no guardan relación directa con el objeto del contrato de encargo fiduciario ni con la condición jurídica especial de los posibles oferentes.

CAPÍTULO VI – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO


Para todos los efectos legales y contractuales, las condiciones generales del contrato serán aquellas previstas en los presentes términos de condiciones, en la oferta adjudicataria y en la minuta especial de contrato de encargo fiduciario que forma parte integral del proceso. La minuta podrá ser objeto de los ajustes formales y jurídicos que resulten necesarios antes de su suscripción, siempre que tales ajustes no modifiquen el objeto, el presupuesto oficial, los criterios de selección ni las obligaciones esenciales establecidas en la presente convocatoria.

El contrato que se celebre tendrá por finalidad la administración y pago de los recursos asignados a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, mediante la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, para la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA**”.

La entidad fiduciaria adjudicataria deberá ser una entidad pública del orden nacional autorizada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para fungir como fiduciario, y asumirá la obligación de administrar los recursos, efectuar los pagos que instruya la **E.S.E.**, generar y controlar los rendimientos financieros, suministrar información contable y financiera, atender los requerimientos institucionales y ministeriales, efectuar los reintegros procedentes y garantizar plena trazabilidad del manejo fiduciario.

6.1. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA

El valor máximo del contrato de encargo fiduciario corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.253.654)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 53 de 92	

operativos, costos tecnológicos, reportes, certificaciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contratado.


La comisión fiduciaria será pagada por la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al Registro Presupuestal que se incorporen al expediente contractual para respaldar específicamente este contrato. Mientras no exista soporte presupuestal y autorización expresa en tal sentido, la comisión fiduciaria no podrá descontarse de los recursos asignados mediante la Resolución No. 002633 de 2025 para financiar el proyecto de infraestructura en salud.

El pago de la comisión fiduciaria se realizará mediante pagos mensuales vencidos, proporcionales al período efectivamente ejecutado, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: (1) factura electrónica o documento equivalente expedido conforme al régimen tributario aplicable; (2) informe mensual de gestión fiduciaria, contable y financiera; (3) relación de movimientos, pagos autorizados, rendimientos generados, saldos disponibles y, cuando corresponda, reintegros realizados; (4) certificación del supervisor contractual en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones exigibles durante el período facturado; y (5) certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

El último pago quedará condicionado a la entrega y aprobación del informe final de administración fiduciaria, la conciliación de saldos, la presentación de los soportes contables definitivos, la acreditación de los reintegros que correspondan y la suscripción del acta de liquidación, cuando ello resulte procedente.

No habrá lugar al reconocimiento de anticipo ni pago anticipado a favor de la entidad fiduciaria por concepto de su comisión. La transferencia a la fiduciaria de los recursos asignados para el proyecto no constituye pago contractual a su favor ni anticipo remuneratorio, sino entrega de recursos públicos para administración y pagos, sometida a destinación específica, control, reporte y eventual reintegro conforme a la Resolución No. 002633 de 2025.

e deja expresa constancia de que mientras los recursos asignados mediante la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL no hayan ingresado efectivamente a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS y no hayan sido transferidos para la constitución y operación del encargo fiduciario objeto del presente contrato, no se causará por ningún motivo suma alguna a favor de la entidad fiduciaria contratista, toda vez que en dicha etapa no se entenderá iniciado materialmente el

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 54 de 92

objeto contractual ni ejecutadas las obligaciones esenciales de administración fiduciaria, custodia, manejo y pago de recursos públicos. En consecuencia, la sola suscripción, perfeccionamiento, legalización o inicio formal del contrato no generará derecho automático al cobro de comisión fiduciaria, honorarios, gastos administrativos, compensaciones o reconocimiento económico alguno, mientras no exista ingreso efectivo de los recursos públicos cuya administración constituye la finalidad esencial del negocio fiduciario

6.2. ENTREGA, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO


La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, en calidad de entidad receptora de los recursos y fideicomitente, celebrará el contrato de encargo fiduciario con la entidad seleccionada para que esta administre y efectúe los pagos correspondientes a los recursos asignados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA**”.

El valor objeto de administración fiduciaria asciende a **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.752.255.647)**, correspondiente a los recursos asignados mediante la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025.

Una vez efectuado el giro de los recursos por parte del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la **E.S.E.** deberá transferirlos a la entidad fiduciaria dentro del término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, sin perjuicio de los tiempos propios de las transferencias interbancarias. La fiduciaria deberá emitir constancia inmediata de recepción, apertura o vinculación de la estructura fiduciaria correspondiente, registro contable individualizado y saldo disponible para administración.

Los recursos deberán manejarse en forma separada, plenamente identificable y exclusiva para el proyecto financiado. La entidad fiduciaria no podrá efectuar pagos, traslados, compensaciones, inversiones, descuentos, cobros o destinaciones diferentes de aquellas expresamente autorizadas por la **E.S.E.** y permitidas por la Resolución No. 002633 de 2025, los documentos técnicos del proyecto y el respectivo contrato.

Los beneficiarios de los pagos serán los contratistas, interventores, proveedores o acreedores vinculados jurídicamente a la ejecución del proyecto, previamente indicados por la **E.S.E.**, conforme al avance y a los soportes contractuales respectivos. Ningún desembolso podrá realizarse sin orden escrita

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 55 de 92	

del supervisor del encargo fiduciario o del funcionario expresamente facultado por la entidad, acompañada de los documentos que acrediten su procedencia.

6.3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, SALDOS Y REINTEGROS

Los recursos administrados deberán generar rendimientos financieros conforme al régimen aplicable y a las condiciones del negocio fiduciario. La fiduciaria deberá mantener identificación contable y documental independiente del capital administrado, los rendimientos generados, los pagos efectuados, las comisiones reconocidas, las retenciones practicadas, los saldos disponibles y los reintegros realizados.


De conformidad con la Resolución No. 002633 de 2025, la entidad fiduciaria deberá efectuar, directamente o por instrucción de la **E.S.E.**, el reintegro mensual de los rendimientos financieros generados por los recursos asignados, en las cuentas y bajo las instrucciones que comunique el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

La fiduciaria deberá atender los reintegros que procedan cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) cuando los recursos no hayan sido comprometidos oportunamente o el proyecto no se ejecute conforme a los parámetros ministeriales; (2) cuando no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, salvo autorización diferente del Ministerio; (3) cuando se incumpla la transferencia de los recursos a la fiduciaria dentro del término dispuesto en la resolución; (4) cuando finalice el proyecto y existan saldos remanentes; y (5) cuando el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** requiera directamente el reintegro de los recursos y rendimientos en ejercicio de la facultad incorporada al contrato.

El contrato de encargo fiduciario deberá facultar expresamente al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** para requerir directamente a la fiduciaria el reintegro de los recursos asignados y de sus rendimientos financieros, sin necesidad de autorización adicional de la **E.S.E.**, cuando concurren las condiciones previstas en el acto administrativo de asignación.

6.4. INFORMES, TRAZABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO

La entidad fiduciaria deberá presentar a la supervisión contractual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe correspondiente al mes inmediatamente anterior, que contenga como mínimo: (1) saldo inicial de los recursos administrados; (2) rendimientos financieros generados; (3) pagos efectuados, con identificación de beneficiario, concepto, soporte y fecha; (4) retenciones, gravámenes o descuentos legalmente aplicables; (5) reintegros efectuados; (6) saldo final disponible;

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 56 de 92	

(7) conciliación bancaria o financiera; (8) extractos o certificaciones correspondientes; y (9) situaciones que puedan afectar la ejecución, administración, seguridad o disponibilidad de los recursos.

La fiduciaria deberá disponer de mecanismos tecnológicos, documentales y contables que permitan a la **E.S.E., al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a los organismos de vigilancia y control verificar en forma completa y oportuna el movimiento de los recursos, los soportes de cada pago, los rendimientos generados, las instrucciones recibidas y el estado del negocio fiduciario.

La ausencia de informes, su presentación incompleta, la falta de trazabilidad de los pagos, la omisión de reintegros, la desatención de instrucciones válidamente impartidas o la imposibilidad de identificar separadamente los recursos administrados constituirán incumplimiento contractual.


6.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contrato de encargo fiduciario será objeto de supervisión directa por parte de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, a través del servidor público o contratista de apoyo que designe el ordenador del gasto en el contrato o en documento posterior debidamente comunicado.

Por la naturaleza financiera, administrativa, contable y jurídica del encargo fiduciario, no resulta obligatoria la contratación de una interventoría independiente para este contrato. La interventoría obligatoria prevista para contratos de construcción de infraestructura financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación corresponde al contrato de obra del proyecto y no se extiende automáticamente al contrato fiduciario encargado de administrar los recursos.

El supervisor del encargo fiduciario tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (1) verificar la constitución o formalización del negocio fiduciario; (2) controlar la recepción y administración individualizada de los recursos; (3) revisar los informes mensuales; (4) autorizar o validar, según la distribución interna de competencias, las instrucciones de pago; (5) controlar rendimientos financieros, reintegros y saldos; (6) verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y regulatorias; (7) requerir explicaciones o correctivos; (8) certificar la procedencia del pago de la comisión fiduciaria; (9) informar oportunamente cualquier riesgo, irregularidad o incumplimiento; y (10) elaborar o aprobar el informe final para efectos de liquidación.

La supervisión del encargo fiduciario será independiente de la interventoría que se contrate para vigilar la ejecución del contrato de obra. No obstante, ambas instancias deberán coordinar el flujo documental

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 57 de 92

necesario para que los pagos derivados de la obra únicamente se efectúen cuando exista soporte contractual, técnico, financiero y administrativo suficiente.

6.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Atendiendo la naturaleza del contrato, el valor de los recursos públicos objeto de administración, la obligación de efectuar pagos con destinación específica, la necesidad de controlar rendimientos financieros y la facultad ministerial de exigir reintegros, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS** exigirá a la entidad fiduciaria adjudicataria la constitución de garantía contractual para amparar los riesgos propios del servicio fiduciario.

La garantía podrá constituirse mediante póliza de seguro, garantía bancaria o cualquiera de los mecanismos de cobertura admitidos por la normativa aplicable, y deberá ser presentada y aprobada antes de la suscripción del acta de inicio. Tendrá como asegurado o beneficiario principal a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, identificada con NIT. 890.801.719-3. Adicionalmente, respecto de obligaciones asociadas a la administración, disponibilidad, pago, reintegro y rendimientos de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, deberá incluirse al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** como beneficiario adicional, en coherencia con la naturaleza finalista de los recursos y con las obligaciones contenidas en la Resolución No. 002633 de 2025.

La garantía deberá comprender los siguientes amparos:

6.6.1. Cumplimiento general del contrato

El amparo de cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la fiduciaria, incluidas las obligaciones de constituir y operar adecuadamente el encargo fiduciario, administrar separadamente los recursos, efectuar pagos únicamente conforme a instrucciones autorizadas, presentar informes, atender requerimientos, efectuar reintegros, controlar rendimientos financieros, conservar documentación y pagar las multas o cláusula penal que llegaren a imponerse o hacerse efectivas.

El valor asegurado será equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de encargo fiduciario**, esto es, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.250.731)**, aproximada al peso superior, y su vigencia se extenderá durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 58 de 92

La proporción superior al mínimo reglamentario se justifica en que, aunque la remuneración contractual corresponde a la comisión fiduciaria, la ejecución material del contrato incide en la administración de recursos públicos por valor de **\$4.752.255.647**, cuya inadecuada gestión puede afectar directamente la ejecución del proyecto financiado por el Ministerio.

6.6.2. Calidad del servicio fiduciario

El amparo de calidad del servicio cubrirá los perjuicios derivados de deficiencias imputables a la fiduciaria en la prestación del servicio de administración y pagos, tales como inconsistencias contables, errores en reportes, fallas en la trazabilidad documental, defectos en las certificaciones expedidas, deficiencias en el cierre financiero, errores de conciliación, omisiones en la información entregada o cualquier actuación defectuosa que se evidencie con posterioridad a la ejecución de la obligación respectiva.

El valor asegurado será equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de encargo fiduciario**, esto es, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.250.731)**, aproximada al peso superior, y su vigencia se extenderá durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato o de la aprobación del informe final de gestión fiduciaria, lo que ocurra de último.


6.6.3. Amparos que no serán exigidos

No se exigirá amparo de estabilidad y calidad de obra, toda vez que la entidad fiduciaria no ejecutará actividades constructivas ni entregará infraestructura física.

No se exigirá amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni amparo de devolución de pago anticipado, porque el contrato no prevé anticipos ni pagos anticipados a favor de la fiduciaria. La entrega de recursos para administración fiduciaria corresponde al objeto mismo del encargo y no constituye remuneración anticipada del contratista.

No se exigirá amparo de responsabilidad civil extracontractual propio de contratos de obra, por cuanto el objeto contractual no supone intervención física sobre inmuebles, ejecución de trabajos constructivos ni actividades materiales que generen el riesgo típico protegido mediante dicha cobertura. Lo anterior no exonera a la fiduciaria de responsabilidad por los perjuicios que cause con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales.

No se exigirá amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dado que el servicio será prestado por una entidad fiduciaria pública del orden nacional dentro de su operación

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 59 de 92

institucional ordinaria y no se prevé la vinculación específica de personal laboral para ejecutar el objeto contractual. Si durante la estructuración definitiva se evidencia que la fiduciaria dispondrá personal dedicado exclusivamente al contrato, la **E.S.E.** podrá reconsiderar esta decisión en los estudios previos y en los términos definitivos.

6.6.4. Alcance de la responsabilidad de la fiduciaria

Las garantías exigidas no limitarán, sustituirán ni agotarán la responsabilidad legal, contractual, patrimonial, administrativa o fiscal que corresponda a la entidad fiduciaria por el manejo indebido, pérdida, pago no autorizado, ausencia de reintegro, incumplimiento de instrucciones, deficiencia de reportes o destinación irregular de los recursos administrados.


La fiduciaria deberá mantener vigente la garantía durante los términos previstos, ampliarla cuando se prorrogue el contrato, restablecer su valor cuando se vea afectada por reclamaciones y efectuar los ajustes correspondientes cuando se modifique el valor o el plazo contractual.

6.7. RESTRICCIÓN SOBRE LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS

Los recursos objeto de administración fiduciaria provienen del Presupuesto General de la Nación y fueron asignados de manera específica mediante la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, exclusivamente para financiar y cofinanciar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENNSILVANIA”**.

En consecuencia, la entidad fiduciaria deberá observar las siguientes reglas:

- (1) Los recursos únicamente podrán destinarse al pago de obligaciones legal y contractualmente asociadas al proyecto aprobado, conforme a las instrucciones válidas impartidas por la **E.S.E.** y a los soportes que acrediten su procedencia.
- (2) La fiduciaria no podrá aplicar los recursos al pago de obligaciones ajenas al proyecto, deudas generales de la **E.S.E.**, costos no autorizados, compensaciones, embargos improcedentes, traslados presupuestales o conceptos diferentes de aquellos admitidos por el acto administrativo de asignación.
- (3) Los recursos, rendimientos, pagos y saldos deberán mantenerse plenamente identificados dentro del negocio fiduciario, sin confusión con recursos propios de la fiduciaria ni con recursos administrados para otros negocios.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 60 de 92	

(4) Toda modificación o ajuste al proyecto viabilizado que incida en pagos, destinación, beneficiarios o condiciones financieras deberá contar previamente con la aprobación o concepto que corresponda del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, cuando así lo exija el régimen aplicable.

(5) La fiduciaria deberá abstenerse de ejecutar instrucciones que resulten manifiestamente contrarias a la destinación específica de los recursos o a las condiciones del acto administrativo de asignación, e informar inmediatamente de dicha situación a la supervisión contractual y al Ministerio, cuando resulte procedente.

(6) Cualquier desviación, utilización irregular, pago no autorizado u omisión de reintegro podrá dar lugar a responsabilidad contractual, patrimonial, fiscal, disciplinaria, administrativa o penal, según corresponda.


6.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de encargo fiduciario será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva cuya operación se prolonga en el tiempo y comprende administración, pagos, informes, rendimientos financieros, saldos y eventuales reintegros.

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, a la terminación anticipada del contrato o al acto que disponga su terminación, conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**. Si la fiduciaria no comparece a liquidar o no existe acuerdo sobre el contenido del balance final, la entidad podrá proceder a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, en los términos del régimen contractual institucional.

El acta de liquidación deberá contener, como mínimo: (1) identificación del contrato y de sus modificaciones; (2) valor total de la comisión fiduciaria y pagos realizados; (3) valor total de los recursos administrados; (4) relación consolidada de pagos efectuados con cargo al encargo; (5) rendimientos financieros generados y reintegrados; (6) saldos finales y constancias de reintegro o traslado autorizado; (7) informes presentados y aprobados; (8) estado de las garantías; (9) multas, cláusula penal o reclamaciones, si existieren; (10) constancia de entrega y custodia documental; y (11) declaración de paz y salvo, únicamente respecto de los asuntos efectivamente conciliados y verificados.

La liquidación no impedirá reclamar responsabilidades derivadas de hechos conocidos posteriormente, errores contables, pagos no autorizados, información falsa, incumplimientos de reintegros o eventos amparados por la garantía de calidad del servicio.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 61 de 92

6.9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato de encargo fiduciario se celebrará en consideración a la naturaleza jurídica, autorización regulatoria, capacidad operativa y condición de entidad pública del orden nacional de la fiduciaria seleccionada. En consecuencia, tendrá carácter *intuitu personae* y no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, y sin verificación de que el eventual cesionario reúna todas las condiciones jurídicas y regulatorias exigidas en la convocatoria y en la Resolución No. 002633 de 2025.

La fiduciaria no podrá subcontratar la administración esencial de los recursos, la emisión de instrucciones fiduciarias, el control contable principal, la realización de pagos ni las obligaciones de reporte y reintegro que constituyen el núcleo del objeto contractual. Podrá contratar servicios instrumentales o tecnológicos propios de su operación ordinaria, siempre que ello no implique transferencia de responsabilidad, no comprometa la confidencialidad o seguridad de la información y no afecte el cumplimiento del contrato.

6.10. OBLIGACIONES LABORALES, REGULATORIAS Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN


La entidad fiduciaria ejecutará el contrato con autonomía administrativa, técnica, financiera y laboral. No existirá vínculo laboral alguno entre la **E.S.E.** y los empleados, funcionarios, contratistas o dependientes de la fiduciaria.

La fiduciaria deberá mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar, así como su autorización para realizar operaciones fiduciarias y su condición de entidad vigilada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**.

Igualmente, deberá observar las disposiciones aplicables en materia de administración de riesgos, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, protección de datos personales, seguridad de la información, continuidad operacional, custodia documental, transparencia financiera y prevención de actos de corrupción.

Cualquier medida administrativa, sancionatoria, de intervención, vigilancia especial, restricción operativa o circunstancia que pueda afectar la ejecución del encargo fiduciario deberá ser informada inmediatamente a la **E.S.E.** y al supervisor del contrato.

6.11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO


	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 62 de 92

Formarán parte integral del contrato de encargo fiduciario los siguientes documentos:

- (1) La Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.
- (2) Los estudios y documentos previos que soporten la necesidad, modalidad de selección, presupuesto, riesgos, garantías y condiciones del encargo fiduciario.
- (3) Los términos de condiciones definitivos, sus anexos y formatos.
- (4) Las adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación y acto de adjudicación.
- (5) La oferta presentada por la entidad fiduciaria adjudicataria, incluidos sus documentos habilitantes, propuesta económica y compromisos operativos.
- (6) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondientes al valor de la comisión fiduciaria.
- (7) La garantía de cumplimiento y calidad del servicio, junto con el acto o constancia de aprobación.
- (8) Las certificaciones que acrediten la naturaleza pública del orden nacional de la fiduciaria, su autorización y vigilancia por parte de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, y las facultades de su representante legal.
- (9) El Registro Único Tributario y los documentos relativos al cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales, cuando correspondan.
- (10) Las instrucciones de pago, informes mensuales, extractos, certificaciones de rendimientos, constancias de reintegros, conciliaciones y demás soportes producidos durante la ejecución contractual.
- (11) Las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación que llegaren a suscribirse.

6.12. INCUMPLIMIENTO, MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La entidad fiduciaria responderá por el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas en el contrato, especialmente aquellas relacionadas con la recepción y administración separada de recursos, realización de pagos autorizados, producción de informes, control

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 63 de 92	

de rendimientos financieros, atención de requerimientos, conservación documental y ejecución de reintegros.

La minuta contractual establecerá multas sucesivas por mora o incumplimiento parcial de obligaciones periódicas, tales como la presentación de informes, entrega de soportes, atención de requerimientos o ejecución de instrucciones válidas. Igualmente, incorporará cláusula penal pecuniaria para los eventos de incumplimiento grave o definitivo del contrato, sin perjuicio de la exigibilidad de perjuicios adicionales debidamente acreditados y de la efectividad de las garantías.


En atención a la naturaleza financiera y fiduciaria del contrato, a la condición de entidad pública del orden nacional que deberá reunir la fiduciaria seleccionada, y a la existencia de mecanismos especiales de protección de los recursos asignados, particularmente la facultad directa del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** para exigir reintegros, la presente convocatoria no contempla la incorporación automática de cláusulas excepcionales de interpretación, modificación o terminación unilateral y caducidad previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior no impide que la **E.S.E.** pacte terminación anticipada por incumplimiento, restitución inmediata de recursos, suspensión de instrucciones de pago, ejecución de garantías, imposición de multas, cláusula penal y demás mecanismos contractuales compatibles con la naturaleza del encargo fiduciario. Si, antes de la expedición de los términos definitivos, el análisis jurídico institucional determina la necesidad de incorporar alguna cláusula excepcional compatible con el negocio, dicha decisión deberá justificarse expresamente en los estudios previos y reflejarse de manera clara en la minuta contractual.

6.13. GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS DE LEGALIZACIÓN

Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costos de expedición, ampliación o modificación de las garantías, costos de legalización y demás erogaciones necesarias para la suscripción y ejecución del contrato serán asumidos por la entidad fiduciaria adjudicataria, cuando jurídicamente estén a su cargo.

La comisión fiduciaria ofrecida deberá incluir la totalidad de los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual. La **E.S.E.** no reconocerá pagos adicionales por conceptos que hayan debido ser previstos por el oferente al estructurar su propuesta económica, salvo modificación contractual debidamente justificada, autorizada y respaldada presupuestalmente conforme al régimen aplicable.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 64 de 92

CAPÍTULO VII


ANÁLISIS, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

7.1. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

El presente análisis tiene por finalidad identificar, valorar, asignar y establecer medidas de tratamiento frente a los riesgos previsibles que puedan afectar la selección de la entidad fiduciaria, la celebración, ejecución y liquidación del contrato de encargo fiduciario, así como la administración, pago, control, reporte y eventual reintegro de los recursos públicos asignados a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS**, mediante la Resolución No. 002633 del 18 de diciembre de 2025 expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

El contrato proyectado no corresponde a la ejecución material de una obra civil ni a la interventoría del proyecto de infraestructura. Su objeto consiste en seleccionar una entidad fiduciaria pública del orden nacional, autorizada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, para administrar y efectuar los pagos de los recursos destinados exclusivamente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENSILVANIA”**, por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.752.255.647)**.

En consecuencia, los riesgos previsibles del contrato no se relacionan con materiales, diseños, estabilidad de obra, condiciones climáticas, seguridad industrial o ejecución constructiva. Los riesgos relevantes se concentran en la oportunidad jurídica de constituir el encargo fiduciario, la recepción y administración individualizada de los recursos, la ejecución de pagos autorizados, la generación y reintegro de rendimientos financieros, la trazabilidad documental, la seguridad de la información, la continuidad operativa del fiduciario, el cumplimiento regulatorio y la protección de la destinación específica de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 65 de 92	

La gestión de riesgos se adelanta en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y control fiscal, con el propósito de prevenir actuaciones que puedan comprometer la asignación ministerial, retrasar la ejecución del proyecto, generar pagos no autorizados, ocasionar pérdida o uso indebido de recursos públicos, producir incumplimientos contractuales o dar lugar a responsabilidades administrativas, fiscales, disciplinarias o penales.

7.1.1. Contexto especial del riesgo contractual


La Resolución No. 002633 de 2025 impuso a la **E.S.E.** la obligación de celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pago de los recursos asignados, con una entidad pública del orden nacional autorizada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**. Asimismo, dispuso que la copia del contrato fiduciario constituye requisito para el giro de los recursos y que el encargo fiduciario debía constituirse dentro del término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación del acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida por el área técnica competente del Ministerio.

Por tanto, existe un riesgo jurídico precontractual de especial relevancia asociado a la oportunidad del proceso. Antes de la publicación definitiva de la convocatoria, la **E.S.E.** deberá verificar y documentar en el expediente contractual la fecha de comunicación de la Resolución No. 002633 de 2025, las actuaciones adelantadas para su cumplimiento y, cuando corresponda, la autorización, ampliación, habilitación o instrucción escrita emitida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** que permita continuar con la constitución del encargo fiduciario sin afectar la vigencia o exigibilidad de la asignación.

De igual forma, una vez recibido el giro ministerial, la **E.S.E.** deberá transferir los recursos a la entidad fiduciaria dentro del término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, sin perjuicio de los plazos aplicables a las transferencias interbancarias. La omisión o retraso en dicha transferencia constituye un riesgo de reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el acto administrativo de asignación.

7.1.2. Metodología empleada

Para la identificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos se aplican las reglas previstas en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, especialmente su artículo 27, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 66 de 92	

Cada riesgo se analiza atendiendo su origen, etapa de ocurrencia, probabilidad, impacto sobre la finalidad contractual y medida de tratamiento. Para efectos del presente proceso, la valoración cualitativa se clasifica en riesgo bajo, medio o alto, considerando especialmente su capacidad de afectar: (1) la validez y oportunidad del encargo fiduciario; (2) la recepción y permanencia de los recursos asignados; (3) la destinación exclusiva del recurso público; (4) la ejecución de pagos derivados del proyecto; (5) la generación y reintegro de rendimientos financieros; (6) la continuidad operativa del negocio fiduciario; y (7) el deber de información frente al Ministerio y a los organismos de control.

Las medidas de tratamiento comprenden controles precontractuales, obligaciones expresas en la minuta, verificación de habilitación regulatoria del fiduciario, supervisión contractual directa, segregación e individualización de recursos, reportes periódicos, facultad ministerial de requerir reintegros, garantías contractuales, mecanismos de auditoría y aplicación de multas, cláusula penal o terminación anticipada cuando proceda.

7.1.3. Matriz general de riesgos previsible

No.	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
1	Jurídico y precontractual	Que la convocatoria se adelante sin acreditar el cumplimiento oportuno del término previsto en la Resolución No. 002633 de 2025 para constituir el encargo fiduciario, o sin autorización ministerial que habilite su celebración posterior. Puede ocasionar objeciones jurídicas, imposibilidad de giro, desistimiento o	Media	Alto	Alto	E.S.E.	Verificar la fecha de comunicación del acto administrativo; incorporar al expediente soporte de cumplimiento o autorización escrita del Ministerio; abstenerse de adjudicar o suscribir el contrato sin certeza documental

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
PÁGINA: Página 67 de 92			


No.	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
		liberación de los recursos asignados.					sobre la procedencia jurídica del encargo fiduciario.
2	Jurídico y de selección	Que resulte seleccionada una entidad que no cumpla la condición obligatoria de ser fiduciaria pública del orden nacional autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA . Puede generar invalidez del proceso, incumplimiento de la resolución ministerial e imposibilidad de giro.	Baja	Alto	Alto	E.S.E.	Exigir como requisito habilitante esencial la acreditación de naturaleza pública del orden nacional y autorización fiduciaria vigente; verificar certificados oficiales antes de la adjudicación y suscripción contractual.
3	Presupuestal de la comisión fiduciaria	Que la E.S.E. suscriba el contrato sin contar con CDP y RP que respalden la comisión fiduciaria de \$31.253.654 , o que se pretenda descontarla de los	Media	Alto	Alto	E.S.E.	Incorporar previamente CDP y RP correspondientes a la comisión; identificar expresamente

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 68 de 92


No.	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
		recursos ministeriales sin habilitación expresa. Puede ocasionar irregularidad presupuestal o afectación de recursos de destinación específica.					la fuente de financiación; prohibir descuentos sobre los recursos administrados salvo autorización jurídica y presupuestal documentada.
4	Operativo de transferencia inicial	Que, una vez recibido el giro del Ministerio, la E.S.E. no transfiera los recursos a la fiduciaria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, salvo tiempos de transferencia interbancaria. Puede activar la obligación de reintegro de recursos y rendimientos.	Baja	Alto	Alto	E.S.E.	Preparar previamente cuenta, contrato perfeccionado, RP, aprobación de garantías y acta de inicio; designar responsable financiero; establecer alerta inmediata de recepción del giro y protocolo de transferencia.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 69 de 92


No.	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
5	Financiero y fiduciario	Que la fiduciaria no administre los recursos de manera separada, individualizada y exclusiva para el proyecto, generando confusión contable, imposibilidad de trazabilidad o utilización indebida de recursos.	Baja	Alto	Alto	Fiduciaria	Exigir estructura fiduciaria y contable individualizada; cuentas o subcuentas identificables; informes mensuales; acceso de supervisión a movimientos; obligación contractual de separación de recursos; garantía de cumplimiento.
6	Destinación específica	Que se efectúen pagos para finalidades, beneficiarios, contratos o conceptos diferentes de aquellos autorizados para el proyecto “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CORREGIMIENTO	Baja	Alto	Alto	Fiduciaria / E.S.E. según origen de la instrucción	Establecer pagos únicamente contra instrucción escrita, soportes suficientes y verificación previa de la supervisión; incorporar

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
PÁGINA: Página 70 de 92			


No.	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
		DE BOLIVIA MUNICIPIO DE PENNSILVANIA” . Puede generar detrimento patrimonial y responsabilidades fiscales, disciplinarias o penales.					prohibición de pagos ajenos al proyecto; abstención fiduciaria frente a instrucciones manifiestamente improcedentes; trazabilidad documental completa.
7	Pago no autorizado o defectuoso	Que la fiduciaria efectúe pagos duplicados, sin soportes, por valores superiores a los autorizados, a beneficiarios incorrectos o sin cumplimiento de condiciones contractuales.	Baja	Alto	Alto	Fiduciaria	Manual operativo de pagos; doble validación; instrucción escrita de la E.S.E. ; conciliación mensual; reportes detallados; deber de restitución inmediata; efectividad de garantías y responsabilidad contractual integral.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 71 de 92


No.	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
8	Rendimientos financieros	Que los recursos no generen rendimientos conforme al mecanismo aplicable, que estos no sean individualizados, reportados o reintegrados mensualmente al Ministerio cuando corresponda.	Media	Alto	Alto	Fiduciaria, respecto de administración y reporte; E.S.E., respecto de seguimiento	Establecer obligación expresa de generación, registro, reporte y reintegro de rendimientos; informes mensuales; certificaciones bancarias; conciliación por supervisión; facultad directa del Ministerio para requerir reintegros.
9	Reintegro de recursos y saldos	Que la fiduciaria no reintegre oportunamente recursos, rendimientos o saldos remanentes cuando lo requiera el Ministerio o cuando se configure alguna causal prevista en la Resolución No. 002633 de 2025.	Baja	Alto	Alto	Fiduciaria	Incorporar cláusula expresa que faculte al Ministerio para solicitar directamente el reintegro; obligación de ejecución inmediata; reportes de cumplimiento; garantía

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 72 de 92

No	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
							contractual; multas, cláusula penal y acciones de recuperación.
10	Inicio tardío de procesos derivados	Que la E.S.E. no inicie oportunamente el proceso de selección de los contratistas encargados de ejecutar el proyecto dentro del término previsto por el Ministerio, generándose obligación de reintegro de recursos y rendimientos.	Media	Alto	Alto	E.S.E.	Cronograma integral del proyecto; seguimiento gerencial; coordinación jurídica, técnica y financiera; solicitud oportuna de autorización ministerial cuando exista imposibilidad justificada.
11	Calidad del servicio fiduciario	Que la fiduciaria presente errores contables, inconsistencias en reportes, fallas de conciliación, certificaciones incompletas o deficiencias en el cierre financiero del negocio.	Media	Medio-Alto	Medio-Alto	Fiduciaria	Exigir informes estandarizados; revisión mensual del supervisor; corrección dentro de términos contractuales; garantía de calidad del

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
PÁGINA: Página 73 de 92			


No	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
							servicio; condicionamiento del pago de la comisión al cumplimiento satisfactorio.
12	Tecnológico y de seguridad de la información	Fallas de plataforma, pérdida o alteración de información, accesos no autorizados, indisponibilidad de reportes o incidentes de seguridad que afecten la consulta, trazabilidad o protección de datos del encargo fiduciario.	Media	Alto	Alto	Fiduciaria	Exigir mecanismos tecnológicos de consulta y reporte; políticas de seguridad de información; respaldo y conservación documental; continuidad operativa; reporte inmediato de incidentes; controles de acceso y auditoría.
13	Regulatorio y de vigilancia financiera	Que durante la ejecución la fiduciaria pierda su autorización, sea objeto de medida administrativa que	Baja	Alto	Alto	Fiduciaria	Certificación habilitante previa; obligación de mantener autorización

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
PÁGINA: Página 74 de 92			


No	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
		limite su operación, entre en intervención o se afecte su capacidad para administrar los recursos.					vigente; deber de informar inmediatamente e cualquier medida administrativa; cláusula de terminación anticipada y traslado seguro de recursos cuando proceda.
14	Cumplimiento contractual	Incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones del encargo fiduciario, especialmente en materia de pagos, reportes, administración, custodia documental o atención de requerimientos.	Baja	Alto	Alto	Fiduciaria	Supervisión permanente; garantías de cumplimiento y calidad del servicio; multas; cláusula penal; terminación anticipada; reclamación de perjuicios y deber de restitución.
15	Fraude, corrupción, lavado de activos o	Utilización del negocio fiduciario para favorecer pagos irregulares,	Baja	Alto	Alto	Fiduciaria / E.S.E. , según conducta imputable	Aplicación de sistemas de administración de riesgos de la

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
PÁGINA: Página 75 de 92			

No	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
	conflicto de interés	operaciones sospechosas, beneficiarios no autorizados o actuaciones contrarias a los principios de moralidad y transparencia.					fiduciaria; controles de debida diligencia; identificación de beneficiarios; validación documental; reportes a autoridades competentes; declaración de conflictos de interés; control de supervisión.
16	Documental y de archivo	Pérdida, deterioro, falta de conservación o imposibilidad de consultar soportes contractuales, contables y financieros del encargo, afectando auditorías, liquidación y control fiscal.	Media	Medio-Alto	Medio-Alto	Fiduciaria , respecto de documentación fiduciaria; E.S.E. , respecto del expediente contractual	Obligación contractual de archivo y custodia; repositorio digital; entrega periódica de soportes; verificación del supervisor; acta final de entrega documental.
17	Liquidación y cierre fiduciario	Que al finalizar el contrato no se encuentren	Media	Medio-Alto	Medio-Alto	Fiduciaria / E.S.E.	Informe final obligatorio; conciliación

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 76 de 92

No	Clase y etapa del riesgo	Descripción del riesgo y posibles consecuencias	Probabilidad	Impacto	Nivel estimado	Asignación	Medidas de tratamiento y control
		conciliados los saldos, pagos, rendimientos, reintegros, comisiones o documentos finales, impidiendo la liquidación y el cierre del expediente.					contable previa a liquidación; verificación de saldos y reintegros; extensión del amparo de calidad; acta de liquidación con reservas cuando haya asuntos pendientes.
18	Supervisión insuficiente	Que la E.S.E. no ejerza seguimiento oportuno a informes, pagos, rendimientos, reintegros o cumplimiento contractual, permitiendo materialización o permanencia de irregularidades.	Media	Alto	Alto	E.S.E.	Designar supervisor con competencia financiera, administrativa y jurídica; establecer lista de verificación mensual; informes a Gerencia; requerimientos oportunos; coordinación con el Ministerio y órganos de control.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 77 de 92

7.1.4. Asignación general de los riesgos

Los riesgos que se originen en la condición jurídica, regulatoria, financiera, tecnológica, operativa o administrativa de la entidad fiduciaria serán asumidos por esta, por cuanto corresponden a su esfera de control profesional y a las obligaciones propias de una entidad autorizada para administrar recursos públicos mediante negocios fiduciarios.


En particular, corresponderán a la fiduciaria los riesgos derivados de pagos no autorizados o defectuosos imputables a su actuación, errores de registro contable, falta de individualización de los recursos, ausencia o deficiencia de reportes, omisión de reintegros, manejo irregular de rendimientos financieros, pérdida de información, fallas de plataforma, incumplimiento de requerimientos, afectación de su autorización regulatoria o desconocimiento de las instrucciones contractualmente válidas impartidas por la **E.S.E.** o por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

A la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS** corresponderán los riesgos asociados a la debida estructuración y oportunidad jurídica del proceso, la existencia del respaldo presupuestal de la comisión fiduciaria, la expedición de instrucciones de pago ajustadas al proyecto, la transferencia oportuna de recursos una vez recibidos del Ministerio, la iniciación oportuna de los procesos derivados necesarios para ejecutar el proyecto y el ejercicio adecuado de la supervisión contractual.

Serán de tratamiento coordinado aquellos riesgos cuya materialización pueda derivarse de actuaciones concurrentes de la **E.S.E.** y la fiduciaria, especialmente la destinación específica de los recursos, la conciliación de pagos y rendimientos, la liquidación del contrato y el suministro de información al Ministerio o a los organismos de control. En tales casos, la determinación final de responsabilidad atenderá al hecho generador, a la obligación incumplida y a la actuación imputable a cada parte.

7.1.5. Medidas especiales de prevención y mitigación

La **E.S.E.** adoptará, antes de la celebración del contrato, las siguientes medidas mínimas de prevención: (1) verificación documental de la procedencia temporal y jurídica de constituir el encargo fiduciario frente a la Resolución No. 002633 de 2025; (2) incorporación al expediente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al valor de la comisión fiduciaria; (3) acreditación de que el adjudicatario es una entidad fiduciaria pública del orden nacional autorizada y vigilada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**; (4) aprobación de las garantías exigidas antes del acta de inicio; y (5)

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 78 de 92

designación formal de un supervisor con capacidad suficiente para revisar la administración financiera y documental del encargo.

Durante la ejecución contractual, la fiduciaria deberá administrar los recursos en forma exclusiva e individualizada, efectuar pagos únicamente contra instrucciones formalmente emitidas y soportadas, presentar informes mensuales, mantener trazabilidad integral de cada movimiento, reportar los rendimientos generados, realizar los reintegros exigibles, conservar los documentos contractuales y financieros, permitir la consulta y auditoría de la información, y mantener vigentes su autorización regulatoria y las garantías contractuales exigidas.

La supervisión institucional deberá revisar mensualmente los informes fiduciarios, conciliar saldos, verificar pagos, rendimientos y reintegros, emitir requerimientos cuando advierta inconsistencias, certificar únicamente los pagos de comisión que cuenten con cumplimiento satisfactorio, informar a la Gerencia cualquier riesgo materializado y poner en conocimiento del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** o de los órganos de control las situaciones que comprometan la correcta ejecución de los recursos.


Cuando se materialice un riesgo que afecte la administración, seguridad, destinación, reporte, pago o reintegro de recursos, la **E.S.E.** podrá adoptar, según la gravedad del caso, requerimientos de corrección, suspensión de instrucciones de pago, imposición de multas, efectividad de la cláusula penal, reclamación de garantías, terminación anticipada del contrato, solicitud de reintegro de recursos, traslado a las autoridades competentes o cualquier otra medida contractual y legal procedente.

7.1.6. Tratamiento mediante garantías contractuales

De conformidad con el análisis efectuado, la **E.S.E.** exigirá garantía de cumplimiento general del contrato y garantía de calidad del servicio fiduciario, en los términos definidos en el Capítulo VI de los presentes términos de condiciones.

La garantía de cumplimiento operará frente a incumplimientos imputables a la fiduciaria relacionados con la administración separada de los recursos, la ejecución de pagos autorizados, la presentación de informes, la atención de requerimientos, el cumplimiento de obligaciones de reintegro, la conservación documental, la observancia de las condiciones contractuales y las demás obligaciones propias del encargo fiduciario.

La garantía de calidad del servicio operará respecto de errores, deficiencias, inconsistencias o fallas atribuibles a la fiduciaria en sus registros, informes, conciliaciones, certificaciones, soportes, cierre

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 79 de 92	

financiero o demás productos derivados de la prestación del servicio, incluso cuando tales deficiencias se evidencien con posterioridad a la ejecución de la actividad correspondiente.

Las garantías constituidas no limitarán ni sustituirán la responsabilidad integral de la entidad fiduciaria por el manejo de los recursos públicos administrados, ni impedirán que la **E.S.E.** o el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** ejerzan las acciones contractuales, administrativas, fiscales, disciplinarias, penales o de reintegro que resulten procedentes.

7.1.7. Seguimiento y actualización de la matriz de riesgos

La matriz de riesgos permanecerá vigente durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso, incluyendo la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías exigidas.


El supervisor deberá efectuar seguimiento permanente a los riesgos identificados y actualizar su estado en los informes mensuales de supervisión, indicando las alertas detectadas, controles aplicados, eventos materializados, acciones correctivas adoptadas y recomendaciones dirigidas al ordenador del gasto.

Cuando durante la ejecución contractual aparezcan circunstancias nuevas, cambios regulatorios, instrucciones del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, medidas de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, modificaciones al proyecto financiado o hechos que alteren la probabilidad o impacto de los riesgos identificados, la **E.S.E.** deberá actualizar la matriz y adoptar las medidas contractuales, presupuestales o administrativas necesarias.

La actualización de la matriz no podrá utilizarse para trasladar arbitrariamente a la fiduciaria riesgos que correspondan a la entidad contratante, ni para liberar al contratista de riesgos inherentes a su calidad profesional y regulada de administrador fiduciario de recursos públicos.

7.1.8. Conclusión del análisis de riesgos específicos

El análisis efectuado permite concluir que la futura contratación presenta riesgos jurídicos, financieros, operativos, regulatorios, tecnológicos, documentales y de cumplimiento que son previsibles y susceptibles de tratamiento, siempre que la **E.S.E.** verifique previamente la procedencia temporal de constituir el encargo fiduciario frente a las condiciones impuestas por la Resolución No. 002633 de 2025 y cuente con respaldo presupuestal específico para la comisión fiduciaria.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 80 de 92

Los riesgos de mayor impacto se concentran en la posible pérdida o afectación de la asignación por incumplimiento de términos ministeriales, la selección de una fiduciaria que no reúna las condiciones legalmente exigidas, la destinación irregular de los recursos, la ejecución de pagos no autorizados, la omisión en el reporte o reintegro de rendimientos financieros y la insuficiencia del seguimiento institucional.


Las medidas previstas, consistentes en requisitos habilitantes estrictamente vinculados al objeto contractual, administración fiduciaria individualizada, supervisión directa especializada, informes periódicos, facultad ministerial de requerir reintegros, garantías de cumplimiento y calidad del servicio, controles de seguridad de información y mecanismos sancionatorios contractuales, resultan adecuadas para proteger la destinación específica de los recursos públicos y asegurar la adecuada ejecución del contrato de encargo fiduciario.

En consecuencia, la **E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas** cuenta con las herramientas técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para **minimizar la ocurrencia de eventos adversos** y asegurar una ejecución eficiente, transparente y conforme a los principios de **planeación, economía y responsabilidad**, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Resolución 2053 de 2025.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 81 de 92

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Certo	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Hospital, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales (suministro) y de apoyo a la gestión.


	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 82 de 92

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.


N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 83 de 92

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 84 de 92


N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 85 de 92

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto


	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 86 de 92

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderao 3	5	Riesgo Medio

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 87 de 92

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo


Forma de Mitigarlo

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 88 de 92


No.	¿Aquié nse lea s i g n a ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio ómico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 89 de 92

1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
			PÁGINA: Página 90 de 92

5	CONTABILISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: 2026
		PÁGINA: Página 91 de 92	


8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Ra ro 1	In si gn ifi ca nt e 1	2	R i e s g o B a j o	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta actualización normativa.	y	Permanente
---	--------------------	--	---------------	---	---	--	----	--------------------	--	---	------------


EDISON RAFAEL PITRE MONTERO
 GERENTE
 E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS.

PROYECTO: JUAN DAVID GALVEZ MOLINA – ASESOR DE CONTRATACIÓN

REVISÓ: EDISON RAFAEL PITRE MONTERO – GERENTE

APROBÓ: COMITÉ DE COMPRAS – E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS.

	MACROPROCESO / PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CRITERIOS DE CONTROL
	APOYO / GESTION DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: A-GIC160-E VERSIÓN: 04 VIGENCIA: 2026 PÁGINA: Página 92 de 92